

Documento de trabajo
H2004/03

**El referéndum para la ratificación
autonómica de Andalucía:
*El 28F como batalla mediática***

Manuel Ruiz Romero

Las opiniones contenidas en los Documentos de Trabajo de **centra** reflejan exclusivamente las de sus autores, y no necesariamente las de la Fundación Centro de Estudios Andaluces o la Junta de Andalucía.

This paper reflects the opinion of the authors and not necessarily the view of the Fundación Centro de Estudios Andaluces (**centra**) or the Junta de Andalucía.

Fundación Centro de Estudios Andaluces (**centra**)
Bailén, 50 - 41001 Sevilla

Tel: 955 055 210, Fax: 955 055 211

e-mail: centra@fundacion-centra.org
<http://www.fundacion-centra.org>

DEPÓSITO LEGAL: SE-4786-03

El referéndum para la ratificación autonómica de Andalucía: *El 28F como batalla mediática*

Manuel Ruiz Romero¹

RESUMEN

El particular proceso andaluz a la autonomía tiene una de sus fechas clave en el referéndum donde popularmente se apoya la vía hacia la autonomía por el artículo 151 de la Constitución (28 de febrero de 1980). Tal como dicta dicho precepto, una vez las Corporaciones Locales a mediados de 1979 superan ampliamente el respaldo exigido para este procedimiento, el segundo requisito aludido de la Carta Magna supone el inicio de un enfrentamiento institucional y político entre el partido que respalda al Gobierno central, dado su cambio de actitud sobre la continuidad del proceso andaluz por dicho artículo, y el resto de formaciones políticas andaluzas que apoyan la vía extraordinaria hacia la autonomía.

Dentro de la parquedad de estudios científicos que existen sobre este periodo y, particularmente sobre este hito, en el presente artículo pretendemos examinar el enfrentamiento mediático que esconden las diferencias alrededor de la continuidad o no del proceso a la autonomía por el artículo 151. Consideramos que esta inédita percepción nos ayuda a valorar adecuadamente los resultados políticos y legales de dicho plebiscito, y a su vez, a contextualizar en su justa medida el esfuerzo y la naturaleza de todas las partes por condicionar, en uno u otro sentido, los porcentajes de votos afirmativos exigidos por la Constitución.

ABSTRACT

The special Andalusian process to the autonomy has one of its key dates in the referendum, where the route towards the autonomy by article 151 Constitution (February 28th1980) received the support of the people. Just as that rule says, once the Local Corporations in the middle of 1979 widely surpass the endorsement demanded to this procedure, the mentioned second requirement of the Carta Magna implies the beginning of an institutional and political confrontation between the party that supports the central Government, considering his change of attitude about the continuity of the Andalusian process by this article, and the other Andalusian political groups who support the extraordinary route towards the autonomy.

Taking into account the limited number of scientific studies on this period, and particularly on this milestone, in this article we aim at examining the confrontation in the medias that hides the differences around the continuity of the process to the autonomy by article 151. We consider that this new perception helps us to correctly value the political and legal results of the mentioned plebiscite, and simultaneously, just in their milieu, the effort made and the nature of all the parts involved, in order to condition, in one or another sense, the percentage of affirmative votes demanded by the Constitution.

Palabras clave: Transición, Andalucía, autonomía, medios de comunicación, estructura y contenidos.

Keywords: transition, Andalucía, autonomy, mass media, structure and contents.

¹ Este documento de trabajo ha sido defendido ante el Grupo de Trabajo sobre la Comunicación en Andalucía que, dirigido por el Dr. Ramón Reig, está adscrito al Área de Humanidades de la Fundación Centro de Estudios Andaluces (Consejería de Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía). El autor es doctor en Historia por la Universidad Pablo de Olavide con la tesis *La génesis del Estatuto de Autonomía para Andalucía en el contexto de la transición política (1975-1982)* becada por el Congreso de los Diputados y dirigida por el catedrático Dr. Manuel González de Molina. Su email: mansusi@terra.es
Dirección postal: apartado de correos 623,41080 - Sevilla.

Los prolegómenos

a) El cambio político de Unión de Centro Democrático (UCD) en favor del artículo 143

El periodo de tiempo comprendido entre diciembre de 1979 y el 28 de febrero de 1980 resulta vital para la comprensión de una serie de profundos cambios políticos que inciden estructuralmente en el proceso andaluz hacia la democracia. El cambio de año precipita las dudas que, en el seno de UCD, se vienen barajando a la hora de afrontar la vertebración del Estado de las Autonomías. Es la responsabilidad que el partido del Gobierno debe asumir a diferencia de los partidos de la oposición, los cuales esperan que los acontecimientos se concreten. Las contradicciones del Gobierno erosionan la imagen pública de UCD en el Estado, y particularmente, por tierras andaluzas. No sólo vienen cuestionando abiertamente a quien hasta hace poco era un líder indiscutible, Clavero Arévalo, sino que la coherencia del centrismo andaluz fundamental para ese amplio respaldo a la vía del 151æ, es puesta en jaque desde dentro de la organización regional, e incluso a instancias de la estatal. Si en febrero de 1978 el que fuera ministro para las Regiones ganó el pulso interno a la hora de generalizar las preautonomías, ahora Clavero parece no tenerlas todas consigo. En su nuevo cargo al frente del Ministerio de Cultura, todo indica que ha perdido importantes cuotas de poder interno dentro de la cúpula de UCD en beneficio de uno de los hombres fuertes del momento: Antonio Fontán Pérez, como andaluz y responsable autonómico del Gobierno.

El panorama político a inicios de 1980 lo completamos con una oposición de izquierdas enrocada en una cómoda mayoría dentro de la Junta de Andalucía, y ampliamente secundada por la ciudadanía en sus pretensiones, como se comprueba el Día de Andalucía de 197, lo cual podemos considerar que se produce, a sabiendas de que podría mantener —pese a públicas contradicciones políticas—, su unidad interna en territorio andaluz.²

De igual manera, el proceso andaluz hacia la autonomía por el procedimiento extraordinario se encuentra condicionado —por un aspecto que suele pasar desapercibido tanto por los estudios o comentarios existentes sobre nuestra transición a la autonomía, como por la escasa atención prestada por parte de los medios andaluces— a la tramitación de una ley orgánica, vital para alcanzar la autonomía por el método excepcional apuntado.³

² Puede consultarse y obtenerse la totalidad de los títulos en referencia a los antecedentes autonómicos de Andalucía, la transición andaluza y del sistema autonómico actual, en la web del Centro de Estudios Históricos de Andalucía (www.andalucia.cc/ceha). Como repertorio de lo publicado hasta el presente sobre la transición en Andalucía puede consultarse: RUIZ ROMERO, M., *Repertorio bibliográfico sobre la Transición política de Andalucía*, Jaén, Cámara Oficial de Comercio e Industria, 2000. Una compilación documental sobre el periodo: HIJANO DEL RÍO, M. y RUIZ ROMERO, M., *Documentos para la historia de la autonomía andaluza (1882-1982)*, Málaga, Sarriá, 2001.

³ La bibliografía sobre medios de comunicación y democracia es breve, muy especialmente si nos referimos al caso andaluz. No obstante podemos citar algunos ejemplos: MONTABES PEREIRA, J., *La prensa del Estado durante la transición política española*, Madrid, CIS, 1989; BRAOJOS GARRIDO, A., *Prensa y "opinión pública" política en la Andalucía contemporánea*, Sevilla, Facultad Ciencias de la Información-Alfar, 1991; CHECA GODOY, A., "La comunicación en Andalucía", en GRAN ENCICLOPEDIA ANDALUZA DEL SIGLO XXI, Sevilla, Tartessos, 2001, pp. 435-389; REIG, R., "Las revistas andaluzas de la transición (1974-1979) y el caso de Algarabía", en *Revista de Estudios Andaluces*, (7), 1991, pp. 63 – 83; RUIZ ROMERO, M., "La prensa de Andalucía durante la transición", en *Ámbitos. Revista Andaluza de Comunicación*, (1), Sevilla, 1998, pp. 231- 252; de este último autor: "Andalucía Libre. Una revista andaluza de la transición. Índice bibliográfico", Sevilla, Grupo de Investigación Estructura, Historia y Contenidos de la Comunicación, 2000.

En el seno del principal partido de la oposición no está cerrado el debate sobre la posibilidad de acompañar al Gobierno en su intento *racionalizador*. En la visión de partido de Estado que posee el PSOE, no faltan voces cualificadas que apuestan por una mayor consolidación del aparato administrativo y legal como mecanismo previo a la continuidad del proceso vertebrador de las autonomías. Es más, parece confirmar este extremo la derrota de las tesis *federalizantes* para su partido en Andalucía defendidas como *nacionalistas* por Rafael Escuredo durante el II Congreso de la Federación Socialista andaluza del partido socialista (FSA-PSOE).⁴

Es el 7 de enero cuando se decide sobre el equipo técnico formado por representantes de los cuatro partidos parlamentarios con representación en la Junta (PCA, PSA, PSOE y UCD), y se anuncia un encuentro con el ministro Fontán para aclarar diversos extremos de la consulta con el responsable de la cartera de hacienda —Jaime García Añoveros—, para afrontar la financiación, así como con Clavero y el también ministro de la Presidencia Arias Salgado, con objeto de definir la utilización de los medios de comunicación del Estado, y muy especialmente de la televisión como medio de masas⁵.

Conviene recapitular en este punto que, en el seno del Comité Ejecutivo Nacional de UCD, en octubre y tras la formalización de los procesos vasco y catalán, se concreta el nombramiento de una Comisión presidida por el diputado Martín Villa, al objeto de fijar criterios dentro del partido para continuar con la vertebración del Estado. El propio Clavero Arévalo apunta en su libro de memorias cómo ya desde ese “primer momento los trabajos de la comisión iban a favor de racionalizar las autonomías a través de la vía del artículo 143”⁶. Sin embargo, sigue comentando que la aplicación del criterio tropezaba con la realidad de una Andalucía que tenía suficientemente superada el primer requisito constitucional de ratificación de la vía autonómica. Del mismo modo, cabe recordar el revés sufrido por la unidad que defendió Clavero durante la constitución del Comité Regional de UCD celebrado el 23 de

⁴ No en vano algunos comentarios extienden rumores sobre la caída del ministro y los “*socialistas jacobinos* según se dice”, *hablan ya del martirio del presidente de la Junta*. Sus respectivos partidos políticos se niegan a que haya en Andalucía una verdadera clase política. Sección *Photomatón*, EL CORREO DE ANDALUCÍA, 2-I-1980. Igualmente, la identificación que Escuredo realiza con el *nacionalismo* en la entrevista de EL CORREO DE ANDALUCÍA, 9-VI-1979. Los mismos rumores percibidos en la órbita madrileña del partido sobre la caída de Clavero se apuntan también en la sección *El Político*, SUROESTE, 3-I-1980. Se habla incluso del ministro como “*mártir del 28F*”, de manera que se apunta a la existencia de *apuestas* generalizadas, también entre la UCD sevillana sobre su continuidad en el cargo, Sección *Photomatón*, EL CORREO DE ANDALUCÍA, 5-I-1980. Los dos únicos estudios sobre el PSOE en Andalucía pertenecen al autor de este trabajo: “Prensa política en la transición. Andalucía según *El Socialista* (1977-1982)”, en *Ámbitos. Revista Andaluza de Comunicación*, (7-8), Sevilla, 2002, pp. 281-304; así como “El PSOE en Andalucía al inicio de la transición. De la FSA-PSOE al *escureidismo* (1976-1979)”, en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía* celebrado en Córdoba, abril de 2001 (en prensa).

⁵ Finalmente esta comisión de control de cara al 28F va a estar compuesta por el consejero de Interior, Ojeda, junto con José Recio como director general de Interior de dicha Consejería, además de los siguientes representantes de partidos: por UCD Pedro Valdecantos, desde el PSOE Miguel Ángel del Pino, por el PSA Miguel Ángel Arredonda, y en representación del PCA, Ángel Loral. Cfr. EL CORREO DE ANDALUCÍA y SUROESTE, 7-I-1980.

⁶ Aunque no apunta dato alguno sobre su composición, sí señala que Martín Villa era más proclive al robustecimiento de las provincias y Diputaciones. También, apunta que fueron determinantes a la hora de aprobar la racionalización, la “*cantidad de elecciones y consultas que había que realizar si se generalizaba la autonomía del artículo 151 y la experiencia de la negociación de los estatutos de Cataluña, País Vasco y Galicia*”. Cfr. CLAVERO ARÉVALO, M., *Forjar Andalucía*, Sevilla, Ediciones Andaluzas, 1980, p. 202.

noviembre de 1979 en Torremolinos, el cual aprobó dar la libertad a los órganos provinciales a la hora de seguir las convocatorias institucionales de cara al inminente tercer Día de Andalucía.

Así las cosas, la postura gubernamental caracterizada por la defensa de un criterio abstencionista no es contraria al referéndum; sin embargo, el gran público no siempre comprende o entra en matices, pero era obvio que jurídicamente la decisión condicionaba, y mucho, el resultado de la consulta. Aun así, al menos en principio, la decisión impone una poderosa razón de Estado: la estabilidad y profundización democrática, en detrimento de lo que se entienden como veleidades autonomistas que comprometen la marcha del propio sistema democrático. Cabe pensar que UCD no calculó en un principio las reacciones de algunos de sus más destacados militantes, y que por tanto no contemplase el efecto de toda una cadena de dimisiones, aplaudidas como coherentes desde el ámbito mediático. Así, se promociona más que antes una opinión pública favorable al voto afirmativo, la cual será ahora cuando radicalice —como veremos en epígrafes posteriores—, su postura al identificar la abstención pasiva como un activo boicot por todos los elementos al alcance del Gobierno y del partido que lo sustenta.

Otra nueva valoración que realizamos es la existencia de encuestas no publicadas, realizadas durante la segunda mitad de 1979 favorables a la posición de UCD⁷. Según las mismas, los andaluces no apoyarían en varias provincias el plebiscito ratificador, por lo que también podemos afirmar que el Gobierno, ante el referéndum desea salir fortalecido del mismo, confiado en que los acontecimientos le den la razón. No se previno lo contrario ante el 28 de febrero. Es más, los interlocutores que la Ejecutiva Nacional se había buscado en Andalucía minusvaloran no sólo el estado de opinión de la sociedad andaluza en general, sino más bien y sobre todo, la intensa sensibilización que los hechos venían produciendo en la ciudadanía: la contundente superación del primer requisito constitucional, el acuerdo político sobre la fecha de la consulta, el éxito de las manifestaciones del tercer día de Andalucía, y el efecto concienciador proautonómico que también ejercen sobre la mentalidad de los andaluces los medios de comunicación, partidos políticos y fuerzas sociales, representantes institucionales democráticos. La nueva actitud no coge ni por sorpresa ni deja indiferente a muchos andaluces. La paradoja viene de la mano de un partido que hace posible el 28F y es quien desea ahora su boicot.

No descartamos como argumento añadido al cambio de parecer de UCD la existencia de presiones ajenas a Suárez, una vez que observamos cómo el terrorismo no finaliza con la culminación de un Estatuto vasco, refrendado junto al catalán el 25 de octubre de 1979. Incluso, no rechazamos la existencia de presiones ajenas a UCD, y presumiblemente, al propio Estado democrático⁸. Desde nuestro punto de vista, no es descartable tampoco que nos encontremos ante

⁷ Sí documentamos, en cambio, la existencia de un *Informe de un estudio explicativo del voto "nacionalista" en Andalucía*, encargado por UCD a la empresa Metra/seis fechado en junio de 1979, de 54 páginas mecanografiadas.

⁸ De hecho numerosas editoriales y comentaristas políticos aluden entre especulaciones al dato objetivo de que la noticia se haya producido inmediatamente después de la entrevista Suárez-Carter. Es presumible que en alguna medida se intentase cierto freno a las autonomías para no ofrecer argumentos fáciles a algunos sectores militares involucionistas. Un magnífico estudio sobre la influencia de la política norteamericana en la transición en GARCÉS, JOAN E., *Soberanos e intervenidos. Estrategias globales, americanas y españolas*, Madrid, Siglo XXI, 1996.

un intento por deteriorar la imagen y el liderazgo de Suárez dentro de su partido y del Gobierno, por parte de alguno de los *barones* centristas, lo cual, como la historia se encargará de demostrar en meses próximos, acabarían siendo una de las principales causas de su dimisión.

Hasta estos instantes del proceso, los medios de comunicación andaluces mostraron un alto interés por el que fue el principal objetivo político de la Junta desde que naciera el 17 de mayo de 1978⁹. En algunos momentos, el seguimiento de la nueva proyección regional del Estado y la emergencia de un novedoso ámbito en la Administración, se torna tanto o más intenso que el seguimiento de la actividad en Cortes. Poco a poco la información de carácter regional ha sabido ganarse hueco y tiempo entre unos medios que han conseguido hacer de la causa democrática un factor clave entre sus funciones a la hora de crear un clima de opinión favorable y en buena medida, lo hacen de alguna manera inevitable. No es descartable tampoco apreciar que junto al importante papel genérico que los medios han jugado desde el inicio de la transición, se han convertido en promotores de civismo y generadores de unos hábitos y comportamientos sociales e individuales, que en el anterior régimen eran sustituidos por la urbanidad y la *buena conducta*.

b) La dimisión de Clavero Arévalo

Cuando la noticia se desata, no es una sorpresa para el periodismo especializado: “*consecuentemente con ello, Manuel Clavero ha presentado su dimisión como Ministro*”¹⁰. UCD “*deja a la izquierda sola ante el reto autonómico*”, al hacer público en rueda de prensa el documento interno elaborado de cara a las autonomías, el cual a través de ocho puntos, defiende la teoría del ahorro económico, la vía del 143, el asalto al poder en el que se ha convertido el acceso a las autonomías, la imposibilidad de descentralizar aceleradamente, y en coherencia con todo lo expuesto solicita la abstención o el voto en blanco para el acceso autonómico por el 151. El documento, aprobado por el Comité Ejecutivo de UCD el 16 de enero de 1980, señala que, vista la experiencia, “*la vía adecuada para alcanzar un sistema autonómico racional es la que establece el artículo 143 de la Constitución*”. El texto, de ocho puntos, lanza graves acusaciones contra “*ciertas fuerzas políticas*”, sin especificar, por la política que han llevado respecto al citado proceso¹¹.

⁹ Cfr. del autor de este texto: *Política y Administración Pública en el primer Gobierno Preautonómico de Andalucía. La gestión de Plácido Fernández Viagas al frente del ente preautonómico*, Sevilla, Instituto Andaluz para la Administración Pública, 2000; además de Plácido Fernández Viagas *Presidente y juez: prensa, Parlamento y justicia democrática*, Sevilla, IAAP, 2004.

¹⁰ *Por la puerta grande* titula en portada ABC, 17-I-1980. En su editorial de este mismo día bajo el título “*Grave error de UCD en Andalucía*” se valora esta actitud, de la que se dice que beneficia a las izquierdas radicales. Algunos medios como EL CORREO DE ANDALUCIA lo anuncian el día 16 con una edición extraordinaria con la noticia de *última hora*, señalando en su editorial en portada su extrañeza: “*Cuando las aguas de la UCD parecían haber vuelto a los cauces de la normalidad y de la reconciliación con el pueblo andaluz*”. Esa misma tarde del día 16, NUEVA ANDALUCIA titulaba en portada a tres columnas: “*Por altas razones de Estado. Autonomía: UCD andaluza aceptó el artículo 143*”. Titulando también en su editorial de portada: “*Una inmensa perplejidad*”.

¹¹ Cfr. ABC, 17-I-1980; aunque también la edición de EL PAIS en esta misma fecha son los únicos medios que reproducen el documento en su totalidad. El texto es presentado en rueda de prensa por Abril Martorell, Rafael Arias Salgado, Pérez Llorca, Martín Villa, Oscar Alzaga y Francisco Fernández Ordóñez. En ella reiteran los argumentos aludidos, expresando Arias Salgado su convencimiento de que “*la mayoría del pueblo andaluz conecta con esta decisión de UCD*”. Este mismo día NUEVA ANDALUCIA apunta en primera plana: “*Arias Salgado no explicó nada*”, en referencia a las argumentaciones “*más bien brumosas*” ofrecidas por UCD a lo que llama su “*sartenazo*” a las autonomías.

Las presumibles dimisiones en cadena que se avecinan en la UCD andaluza, según se apunta, podrían resucitar el antiguo Partido Social Liberal Andalúz (PSLA)¹² desaparecido una vez que se integró en UCD. Mientras esto sucede el partido centrista “*calla a la espera de recibir órdenes de Madrid*”.¹³

En general, la prensa andaluza recoge de forma destacada que la Junta mantenga la celebración de la consulta el 28F¹⁴, acuerdo que según refleja *El País*, es respaldado por la cúpula del PSOE insinuando que han existido conversaciones entre Felipe González, Alfonso Guerra y Rafael Escuredo, durante los últimos días en Sevilla, en el contexto de una posible entrevista entre los dos presidentes¹⁵. En el seno de la organización socialista se tiene la esperanza de que pueda superarse la consulta; sin embargo, apunta la cabecera que otros destacados militantes “*sin identificar*” piensan lo contrario. Igualmente, se apunta desde este mismo diario algún dato de ese pretendido pacto entre las fuerzas mayoritarias del Estado: “*el PSOE había llegado a mostrar públicamente su apoyo a las Diputaciones Provinciales, y en privado habían ofrecido a los centristas apoyo para tomar responsabilidades en los Ayuntamientos regidos por los socialistas. Ello pondría en peligro el pacto municipal de izquierdas, pero queda justificado al tratarse de un último intento de tranquilizar al sector menos andalucista de UCD y reforzar las posiciones de Clavero*”.

Tras nueve meses al frente del Ministerio de Cultura, Clavero Arévalo renuncia al cargo, y en su posición de militante de base llega al aeropuerto de Sevilla, donde es recibido por numerosos seguidores y medios de comunicación. Sus primeras declaraciones en suelo andalúz sirven para reafirmar su voto afirmativo al 28F, mientras anuncia el inicio de una etapa de reflexión sobre su futuro dentro de UCD¹⁶. El efecto mediático de la llegada es de suponer que significa un nuevo jarro de agua fría para las filas de una UCD andaluza ya bastantes desconcertadas. En estos momentos, destacados representantes del partido y del Gobierno visitan de forma reiterada el territorio con intención de paralizar la ola de dimisiones que

¹² Sobre el centrismo andalúz en estos años, al margen de las publicaciones autobiográficas de Clavero: CASTILLO ARENAS, F., “El Partido Social Liberal Andalúz, un ‘toque regionalista’ para la Unión de Centro Democrático”, en *Ámbitos. Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades de Córdoba*, (8), 2002, pp. 136-142, y RUIZ, M., “El devenir político del centro-derecha en la transición andaluza”, en *Actas del IV Simposio de Historia Actual*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002 (en prensa).

¹³ ABC, 17-I-1980.

¹⁴ Particularmente NUEVA ANDALUCÍA (18-I-1980) haciéndose eco de los resultados de la Permanente, titula a seis columnas: “*Se ratifica la vía del 151*”.

¹⁵ “*En algunos círculos políticos andaluces se venía insinuando ayer la posibilidad de que existiera un pacto secreto entre UCD y PSOE de cara al proceso autonómico y al referéndum*”. La ejecutiva es tajante en el apoyo de Escuredo, que según se dice, “*estaba dispuesto incluso a mantenerse en su decisión de llevar a cabo la consulta aún en caso de que su partido lo dejara colgado*”. EL PAÍS, 18-I-1980. O como también se llega a decir: “*cuando no aparecen con el fantasma del centralismo sevillano sacan las cartas de Ceuta y Melilla, y cuando estas les fallan, aparecen con la necesidad de potenciar las Diputaciones Provinciales por encima de la Junta*”, lo que en realidad se interpreta como un intento de resucitar el viejo intento mancomunado para el ente regional andalúz. Sección *Photomatón*, EL CORREO DE ANDALUCÍA, 15-I-1980

¹⁶ Todos los medios hispalenses recogen gráficamente el día 19 de enero la llegada, a la vez que reproducen gran parte de sus declaraciones en el aeropuerto. Ya ABC había dedicado el día 17 su portada a la abstención procurada por UCD, con una foto de busto del ex ministro y bajo la misma un significativo titular: *Por la puerta grande*. Unas breves palabras subrayaban el sentido ético y digno de la política del dimitido, de quien se dice “*se va con honor*” antes “*que avalar el perjuicio a Andalucía*”. Posición como vemos diametralmente opuesta a la percepción ya apuntada de EL PAÍS, y a la tibia reacción de otros medios

estaban ocurriendo, utilizando como argumento que con el 151 la Junta pretendía dar manos libres a la izquierda.¹⁷

La ceremonia de la confusión daba comienzo¹⁸. Por primera vez en España desde hacía mucho tiempo, dimitía un ministro por razones ideológicas, y ello ponía más contra las cuerdas a una UCD que difícilmente podría explicar su cambio político en provincias, donde hasta ahora, había secundado el procedimiento por la vía del artículo 151. En este sentido, cabe señalar que, de no ser por el apoyo de los concejales centristas, no hubiese sido posible alcanzar el alto porcentaje de respaldo de las Corporaciones Locales andaluzas a dicha vía (casi el 98% del total), y que este mismo electorado fue parte fundamental en los elevados porcentajes del 28F.

En cualquier caso, el impacto mediático de aquella dimisión fue enorme, y no cabe duda que polarizó aún más las diferencias ante la consulta, a la vez que empujó a Andalucía hacia una mayor crispación. Su materialización dotó de razones morales a un bloque pro 151 que hasta esos momentos sólo había contado con una definida posición política. Sin embargo, como analizaremos más adelante, a medida que las noticias sobre los pormenores de la campaña se fueron consumando, el enfrentamiento institucional y mediático se hacía más evidente. El legítimo cambio de actitud del partido en el gobierno se tornó como nueva respuesta a la bipolarización de las campañas, en un claro boicot desde la gran estructura comunicativa en manos del Estado, utilizada de forma partidista por UCD. La tensión social se transformó en rabia contenida, encauzada por formaciones políticas y medios hacia la efectividad del voto en las urnas. El clima de opinión entre los andaluces se fue haciendo cada vez más difícil para un centrismo que, por primera vez, había resultado vencedor de las elecciones municipales de 1979 en Andalucía. En este mismo sentido, y por las razones apuntadas, los artículos de opinión de Clavero, sus declaraciones, entrevistas o reflexiones en actos públicos, constituyeron una fuente de contenidos fundamental, prueba no sólo de la calidad de su opinión sino del reconocido prestigio que adquirieron tras su renuncia, y ello, indudablemente tiene su reflejo en los medios.

Para realizar la consulta tal y como estaba pactado con la Junta de Andalucía, la norma de convocatoria del referéndum debía ser publicada en BOE antes del 28 de enero. Su publicación cercana en el tiempo a la edición de la Ley Orgánica Reguladora de las Distintas

¹⁷ EL PAÍS, 21-I-1980. Del mismo modo, la HOJA DEL LUNES en su información política del domingo (20) viene íntegramente dedicada al acuerdo adoptado en Madrid y a sus implicaciones sobre el centrismo andaluz. Cecilio Valverde defiende las razones de UCD al afirmar que por el 151 Andalucía habría “*desembocado en una situación ingobernable*”. Cfr. NUEVA ANDALUCÍA, 20-I-1980. Se habla incluso, de que Manuel Fombuena y Rodríguez Alcaide trabajan junto a Oscar Alzaga en la elaboración de un nuevo borrador de estatuto de autonomía para la vía del 143 caso de que las urnas no dieran el sí. Sección *Photomatón*, EL CORREO DE ANDALUCÍA, 21-I-1980. Incluso, en esta misma sección se ironiza con el comentario de que ciertos ucedistas se han aprendido de memoria una cita de San Ignacio para responder a la pregunta sobre cuándo y de qué dimite usted: “*En tiempo de tribulaciones no conviene hacer mudanzas*”.

¹⁸ En un primer momento Clavero Arévalo, desde el seno de la UCD sevillana, afirma que no realizará campaña en favor de la abstención, ya que se le permite en el seno de la fuerza centrista “*libertad responsable*” de cara al 28F. EL CORREO DE ANDALUCÍA, 27-I-1980.

Modalidades del Referéndum (en adelante LORDMR), implicaba fijar una fecha límite para posibilitar la consulta¹⁹. Una vez que esto ocurre en el Boletín Oficial, justo ese mismo último día, y se comprueba la intensidad discriminatoria de su contenido, la conmoción aumenta entre los andaluces. No hay matiz que modere ya la posición de UCD: o se apoya el 151 o se está contra él. Estamos ante la consabida simplificación de mensajes a la que el mundo mediático nos tiene acostumbrados.²⁰

La trascendencia de la Ley de Referendos

Aunque la importancia de esta Ley Orgánica viene pasando desapercibida, o bien despreciándose, consideramos que para percibir con claridad la intensidad del particular proceso autonómico andaluz, resulta imprescindible tener presente tanto la propia LORDMR, como el intenso debate parlamentario desarrollado durante su tramitación, en tanto es un instrumento jurídico/político que nos hace comprender con mayor exactitud los hechos. No sólo por cuanto las repercusiones que acarrear los pormemores de las enmiendas durante su confección, o por las consecuencias de la norma sobre el bloqueo y posterior desbloqueo del mismo; sino por cuanto su proceso de elaboración vislumbra unas medidas, en forma de enmiendas que, despreciadas por las fuerzas mayoritarias, más tarde se retomarán como solución para ofrecer continuidad al proceso. En otros casos, los silencios —entendidos como ausencia de propuestas—, son también altamente significativos para comprender qué sucede el 28F en orden el comunicativo.

Nos referimos a los distintos matices que durante el trámite parlamentario se hubiesen introducido en esta norma básica del Estado, caso de aprobarse en Cortes dos fundamentales enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Andalucista y Comunista. En concreto, con la intención de modificar el básico apartado 4 del artículo 8 de la citada Ley, que obligaba a dejar transcurrir cinco años, caso de que una o varias provincias no ratificaran su vocación autonómica mediante la mayoría absoluta de electores. Quizás con ello existió una clara intención de relajar las duras condiciones de la Carta Magna ante un supuesto no contemplado por ésta, y adelantarse en el tiempo ambas formaciones con la voluntad de despejar una de las incógnitas que pudieran crearse tras la consulta.

¹⁹ Sobre los referendos puede consultarse la siguiente bibliografía de referencia: PÉRES SOLA, N., *La regulación constitucional del referéndum*, Jaén, Universidad, 1994; SANTOLAYA MACHETTI, P., *Las distintas modalidades de referéndum*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 1993; RIPOLLÉS SERRANO, M.^aR., *Notas acerca de la Ley orgánica sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum*, Valencia, Universidad, 1980; OLIVER ARAUJO, J., "El referéndum en el sistema constitucional español", en *RDJ* (29), 1979, p. 161; AGUIAR DE LUQUE, L., "Comentarios a la Ley Orgánica de referéndum", en *Revista de la Facultad de Derecho*, Universidad Complutense (58), 1981, p. 168; así como de este último autor: "Participación política y referéndum: aspectos teóricos y constitucionales", en *RAP* (102), 1986. Cfr. al respecto de la importancia decisiva de la Ley mi trabajo "Cortes y opinión pública: La importancia de Ley Orgánica Reguladora de las Distintas Modalidades del Referéndum en el proceso autonómico de Andalucía", en *Revista de las Cortes Generales*, (56), 2004.

²⁰ Esta quizás sea una de las razones definitivas que empujan a Clavero a abandonar UCD. Tras unas breves audiencias de despedida con el jefe del Estado y el presidente del Gobierno, el 17 de febrero en rueda de prensa Clavero Arévalo anuncia su baja de UCD y su pase al Grupo Mixto.

En ambos supuestos, tanto los diputados andalucistas²¹ como comunistas²², consideraron medidas para que, en el caso de que alguna provincia no alcanzase los porcentajes pertinentes, el resto sí continuara a través del procedimiento del artículo 151, de forma que, una vez transcurriera un tiempo, y por la iniciativa tanto de sus diputados como de sus Corporaciones Locales, la provincia en cuestión podría reintegrarse a la autonomía. Siempre con la intención de que la individualidad no penalice al conjunto. Este apartado jurídico constituye a nuestro entender la clave del proceso andaluz. Sin embargo, no incidiremos mucho sobre él, sólo para demostrar con ello —junto a nuevos argumentos más propios del proceso de comunicación que analizamos—, que dicha Ley Orgánica se elaboró con excesivas prisas (en tanto existía el compromiso de la fecha) y, presumiblemente, sin percibirse las formaciones de izquierda de las competencias y medidas que se dejaban en manos del Gobierno.

Lo cierto es que por la mayoría —UCD, CD y PSOE—, quedaron rechazadas las enmiendas aludidas planteadas en términos muy semejantes. De esta forma se proyectaba una clara intencionalidad en los partidos con mayor implantación para evitar matices que flexibilizasen situaciones no contempladas por la Constitución. De haberse admitido alguna de las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Andalucista y Comunista, el devenir hacía la autonomía andaluza hubiese sido muy distinto. Sin embargo, el transcurrir del proyecto hace que, muy especialmente el párrafo 4º del artículo 8º de la citada norma, se convierta en clave jurídica fundamental de toda la apuesta andaluza por la vía excepcional.²³

Pero dejemos a un lado la cuestión autonómica que ahora nos sirve de marco, y centrémonos en otros aspectos recogidos por la aludida Ley como los procedimientos a la hora de realizar la campaña de propaganda en este tipo de consultas no electorales. La trascendencia de los escasos supuestos contemplados y la arbitrariedad de los mismos no sólo suponen una restricción para poner a disposición del votante, y con equidad, las distintas posibilidades informativas ante el ejercicio de su derecho a voto, sino que la especificidad de la LORDMR, en algunos extremos se muestra por su excepcionalidad, más restrictiva que la Ley Orgánica Electoral General. Ello no sólo pasó desapercibido a las fuerzas de oposición como hemos afirmado, sino que, como una muestra más de la rapidez con la que se tramitaría la norma para posibilitar la fecha pactada, ofrecería amplios márgenes al Gobierno para utilizar a su conveniencia los resortes institucionales durante la campaña de propaganda.

²¹ Archivo del Congreso de los Diputados. Sección general, legajo 1829, enmienda núm. 9.

²² *Ibid.*, enmienda número 97.

²³ De hecho, las primeras iniciativas en favor del desbloqueo pasan por revisar la citada Ley y repetir la consulta en Almería, cuestión que, por un solo voto de diferencia, es finalmente rechazada en el Congreso a partir de Proposiciones no de Ley para su reforma presentada por todos los grupos de la izquierda andaluza (12 de junio de 1980). Más tarde, la fórmula acordada por todos los partidos políticos utilizando la fórmula del “*interés nacional*” recogida en el artículo 144 de la Constitución, pasa por una modificación del citado párrafo 4º del artículo 8º (Ley Orgánica 12/80, de 16 de diciembre).

La cuestión, como ha señalado la profesora Ripollés Serrano, no hace más que poner de manifiesto la premura con la que la LORDMR se elaboró. Cfr. RIPOLLÉS SERRANO, Mª R., *Notas acerca de la Ley Orgánica sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum*, ... op. cit. p. 313. Aspecto éste, paradójicamente también reconocido más tarde por los grupos de izquierda en los debates existentes en Cortes sobre las iniciativas anteriormente apuntadas destinadas a buscar salidas políticas al bloqueo jurídico del proceso estatutario andaluz tras el 28F.

En general, se nos antoja contemplar las enmiendas al Capítulo II de la citada Ley (*Del procedimiento para la celebración del referéndum*) poco estudiadas y, por tanto, escasamente enmendadas por los grupos de izquierda. Ante los acontecimientos que marcarán la campaña y la consulta del 28F, deberían haberse intentado algunas enmiendas al Anteproyecto del Gobierno para dotarlo de una mayor imparcialidad gubernamental en cuestiones como garantía para el desarrollo institucional de la campaña, ausencia en la campaña de futuros grupos políticos autonómicos, espacios gratuitos en medios de comunicación de titularidad estatal, texto de la consulta, revisión de los censos por parte de las distintas Juntas Electorales, reclamaciones,... que a la postre resultarían cuestiones básicas para el desarrollo de un referéndum imparcial.

Nadie vislumbró el uso tan arbitrario que el Gobierno hizo de los medios de comunicación y demás recursos y competencias del Estado. Pero cabe argumentar también una gran dosis de confianza política, entre otras cuestiones, porque cuando se produce el plazo de recogidas de enmiendas en el Congreso (16 de diciembre), aún UCD no había cambiado su parecer sobre la racionalización autonómica.

Pero vayamos por partes para comprender mejor la intensidad de nuestras tesis y la íntima y trascendente vinculación entre lo que se debate y lo que tiene lugar ante el 28F²⁴.

Nos parece especialmente interesante —y de ahí que concretemos nuestra atención sobre él—, la Sección Segunda *Campaña de propaganda*, del citado Capítulo II. El primero de sus apartados (artículo 14), comprometía la concesión de espacios gratuitos en los medios de titularidad pública, con la salvedad de que mientras el anteproyecto restringía el derecho a su uso con exclusividad a las formaciones representadas en Cortes en “*proporción al número de diputados*”²⁵, las enmiendas socialistas y andalucistas lograron introducir en el texto final la presencia en esta cuestión de los partidos de las respectivas asambleas autonómicos —o las Diputaciones en su defecto—, caso de tratarse de una consulta de dicho ámbito territorial del Estado. Además de primarse en temas de publicidad gratuita, por obvias razones, a aquellos medios que cubran o emitan sobre las provincias donde se celebre la consulta.²⁶

Curiosamente, sobre el tema de la publicidad gratuita será de un partido conservador como Coalición Democrática, que juega un papel de calculado silencio en el 28F, desde donde

²⁴ En la medida que actualmente se vuelve a hablar de reforma de los estatutos de autonomías, el tema cobra una intensa actualidad, ya que estas circunstancias que comentamos y recoge la norma, deberían aplicarse de nuevo para los respectivos referendos en el sentido apuntado.

²⁵ El Anteproyecto presentado por el Gobierno indicaba también “y *senadores*”, con lo que de haberse aprobado así, la mayoría centrada ante la campaña del 28F hubiera sido más amplia aún para la socialización del conocido lema con el que UCD incitó a la abstención: *Andaluz, este no es tu referéndum*.

²⁶ Nos referimos a las enmiendas núm. 82 y 13, respectivamente. *Ibid.* En este último caso, los andalucistas justificaron la enmienda defendiendo la utilización de medios del Estado para cualquier tipo de consulta, argumentando que a otras consultas ya celebradas, en concreto los casos vasco y catalán (25 de octubre), ya tuvieron alcance nacional a través de RTVE. Presumiblemente, entendemos nosotros, de la mano de una intención propagandística de las bondades vertebradoras que ejercía el Gobierno de UCD. La totalidad de este y otros debates e iniciativas del proceso en: HIJANO, M. y RUIZ, M. *Documentos para la historia de la autonomía andaluza (1883-1982)*,... op. cit.

provenga y se introduzca en la Ley la necesidad de una franquicia y un servicio especial para los envíos postales de propaganda. Sorprende que el tema pase desapercibido a las fuerzas del bloque autonomista andaluz, pero más llamativo resulta que este grupo sea quien presente, y le sea rechazado, un nuevo apartado destinado a garantizar la pluralidad e imparcialidad de los medios. En concreto, la coalición de derechas reclama que la campaña de propaganda, según sea el ámbito territorial que se vea afectado, “*concederán a los partidos, federaciones o coaliciones, y agrupaciones de electores, y dentro de la más estricta equidad, espacios gratuitos en la televisión, radio y prensa diaria o periódica. El orden de inserción se hará mediante sorteo en acto público convocado al efecto*”.²⁷

La duración de la campaña, admitida la enmienda socialista, queda comprendida entre un máximo de 20 días y un mínimo de 15, estando restringida la publicación de encuestas o sondeos de opinión durante los cinco días anteriores a la consulta. Sin embargo, pasó desapercibido el que ese margen, por mínimo que pareciese en el contexto general del ordenamiento del Estado, fuese con exclusividad competencia del Estado²⁸. Es más, como se demostrará, gran parte de la arbitrariedad gubernamental se esconde tras la potestad reglamentaria.

Los debates en relación a las secciones tercera y cuarta del II Capítulo de la LORDMR —*votación, escrutinio y proclamación de resultados*; así como *reclamaciones y recursos*, respectivamente—, no aportan cuestiones sustanciales para el objeto central de nuestro estudio, al margen del intento generalizado por validar el proceso desarrollado en el caso andaluz, y del intento —también frustrado— por asegurar suficientes fondos del Estado para las consultas²⁹. Incluso, constatamos además algunas pretensiones fracasadas de modificar el texto de la Ley a sabiendas de la importancia que el censo electoral posee en la consulta andaluza, tal y como la historia se encargaría de demostrar.³⁰

²⁷ *Ibid.*, enmienda número 53. El Informe de la Ponencia que estudia las enmiendas no precisa más información al respecto de la valoración de cada una de ellas, salvo que se asume lo referente a envíos postales. Cfr. en Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, 23 noviembre de 1979, núm. 97-I, serie A, pp. 551 a 556.

²⁸ Para la propaganda, como en otras cuestiones, entendemos que hubiera sido sensata la presencia en esta decisión de representantes de los gobiernos preautonómicos, o en su defecto de las Diputaciones.

²⁹ Al menos dos enmiendas intentan modificar sin éxito la Disposición Final Tercera del Anteproyecto gubernamental, la cual alude a los créditos necesarios que habilitará el Ministerio de Hacienda ante los supuestos contemplados. Una de la Minoría Catalana destinada a que el citado Ministerio también destinase fondos a “*aquellas que se deriven de otras disposiciones normativas con fuerza de Ley*” (*Ibid.*, núm. 24), y otra del grupo PSA, el cual anticipándose al caso andaluz, procuraba que dichas asignaciones previeran un cuantía “*proporcional a la extensión del territorio y al censo afectado por la consulta*” (*Ibid.*, núm. 17).

³⁰ En este sentido documentamos una enmienda de adición del PSA (*Ibid.*, núm. 16) con el siguiente texto: “*En tanto no se efectúe una revisión definitiva del censo electoral actual, para adecuarlo a la realidad de todas y cada una de las provincias españolas por las Juntas Electorales se admitirá un margen de error del 10% en los respectivos censos*”. A nadie puede escapar la importancia de dicho concepto en vísperas de la consulta, especialmente si consideramos que el último censo realizado era de 1975, y que llegaría a convertirse en enemigo de los andaluces debido a que en Andalucía, como se llegaría a afirmar con ironía y en referencia a las irregularidades que existieron, “*hasta los muertos votan*”. Graves incidencias en no pocos casos que afectarían notablemente a los porcentajes que se necesitaban y que motivaran tras el 28 de febrero, el recurso contencioso-administrativo de PCA, PSA y PSOE sobre los resultados del referéndum en las provincias de Granada, Almería y Jaén; finalmente, como sabemos, con sentencia positiva para los recurrentes en esta última provincia.

Todo indica que la tramitación discurre entre altas dosis de lealtad institucional traducida en una confianza entre formaciones políticas, todas las cuales, aparentemente, estaban del mismo lado: el voto afirmativo en el referéndum andaluz. Sin embargo, todo cambiaría una vez promulgada la norma. Curiosamente, el debate parlamentario de la Ley concluye el 15 de enero en la sesión plenaria del Senado, justo un día antes del anuncio de la *racionalización abstencionista* por parte de la Ejecutiva Nacional de UCD, por lo que la pregunta quedaría en el aire: ¿fue casual la tramitación por el trámite de *urgencia* de dicha Ley?, ¿hasta qué punto el Gobierno y la UCD calcularon los tiempos como táctica para confeccionar una Ley entre unas bondades que, inmediatamente, serían puestas en cuestión?, ¿respondió la cuestión a una estrategia envolvente que las formaciones de izquierda andaluza no supieron percibir y, por la que se dejaron llevar con el éxito efímero de realizar la consulta en el día pactado? Más bien, consideramos nosotros, nada fue casual. La trampa a la que se llevaba a Andalucía no escondía más que la intención de forzar tras el presumible fracaso, un gran pacto de Estado entre las dos formaciones más representativas.

Ciertamente, como ha señalado Pérez Sola, la LORDMR es de un “*rigor extremo*”, en tanto de una grave falta de sensibilidad hacia la esencia misma de este tipo de consultas: poner a disposición del votante el más amplio marco informativo. Por tanto, concluye el citado profesor, si la finalidad de la campaña es permitir una información contrastada respecto al objeto del referéndum, parece que la LORDMR “*no facilita esta tarea, razón por la que la solución adoptada por el legislador es sumamente limitativa*”³¹. Tanto los profesores Linde Paniagua y Herrero Lena como Esteban y López Guerra, en su análisis que realizan de esta Ley son contundentes entre sus conclusiones al referirse al hecho de que la Ley trataba “*pura y simplemente*” de disuadir a las Comunidades de constituirse por el 151, y reemprender su marcha por la vía ordinaria del 143.2.³²

El pulso político

a) La ratificación política del Pacto de Antequera

Buscando la escenificación pública y mediática de las contradicciones políticas centristas en el seno de los órganos preautonómicos, se convoca el 31 de enero en Jaén el cuarto Pleno de la Junta de este segundo gobierno andaluz, al que UCD no asiste por considerar innecesaria su presencia, una vez que la mayoría de izquierda aseguraba la salida adelante de sus

³¹ PÉRES SOLA, N., *La regulación constitucional del referéndum...* op. cit., p. 179.

³² Una vez analizan el trasfondo técnico y político de la Ley, así definen la situación LINDE PANIAGUA, E. y HERRERO LENA, M., “Comentario a la Ley Orgánica de Modalidades de Referendos”, en *Revista del Departamento de Derecho Político*, (6), 1980, pág. 89. Del mismo modo también se ha afirmado: “*no queda claro si tal acopio de obstáculos se ha establecido con la idea de poner rotundamente de manifiesto esa mayor conciencia particularista o, por el contrario, de lo que se trataba era de dificultar al máximo esta vía {151} a fin de que fuese prácticamente imposible su utilización*”. Cfr. ESTEBAN, J. de, y LÓPEZ GUERRA, L., *El régimen constitucional español*, vol. II, Barcelona, Labor, 1982, p. 360. Por su parte, el comunista Solé Tura se llegará a posicionar en un sentido semejante al anunciado cuando afirma que la Ley es “*una de la peores leyes que ha impuesto la actual mayoría*”, e igualmente que el objetivo de la misma es “*intentar que nadie salga por la vía del artículo 151*”.

propuestas. En dicho encuentro, el portavoz del PCA defiende que no se trata ahora de ser de izquierda o de derecha, sino de estar o no estar con Andalucía.³³

La Resolución del foro se convierte en un amplio llamamiento a los andaluces a través de sus representantes. Sólo con una unitaria movilización ciudadana e institucional, una vez sea secundado el pacto, puede alcanzarse el éxito del plebiscito. Sin el baluarte de esta unidad, la campaña y los resultados del 28F no hubiesen sido los mismos³⁴. Una amplia movilización social y ciudadana era el único factor que podría hacer frente, con exitosas posibilidades, al amplio aparato de medios y recursos, de todo tipo, desde donde el Gobierno pretendió hacer llegar sus mensajes a la ciudadanía.

La relación de puntos aprobados en el comunicado a la opinión pública por los medios es por otra parte, una constatación de los escasos recursos con los que cuenta la Junta de Andalucía para llevar a buen puerto la campaña. Entre la primera posición de rechazo a las medidas por parte de la Comisión Permanente (día 17), y la segunda efectuada en el Pleno de la Junta (31), debemos situar la publicación en el BOE del Real Decreto que concreta la fecha y parte de las condiciones de la consulta. Por tanto, la visión que posee ahora el foro en su encuentro en Jaén resulta más completa, ya que junto a la modificación política de la postura centrista sobre la autonomía, hay que sumar además un cúmulo de circunstancias colaterales de carácter normativo que, en el ámbito técnico de la campaña, condicionarán el éxito de la misma, tal y como analizaremos más adelante.

Cumplido el compromiso por parte del Gobierno Suárez en referencia a la fecha de la consulta, todo queda centrado en la propia campaña y en los votos que exprese la voluntad del pueblo. Sin embargo, faltan por precisar las ocultas intenciones gubernamentales. No se hacen esperar de este modo las críticas a la normativa reguladora de la convocatoria electoral una vez se tiene conciencia del alcance de su contenido. El consejero de Interior Antonio Ojeda se reúne con el ministro del Interior, Ibáñez Freire, para tratar asuntos relativos a la seguridad ante el 28F y le hace valer sus protestas, ya que *"aumentan las dificultades para la consecución del voto afirmativo, suponiendo una nueva traba para las aspiraciones del pueblo andaluz, y constituyendo una ofensa y discriminación para Andalucía"*. También protesta el consejero de Interior por el texto impreso en las papeletas al considerarlo *"farragoso, ininteligible e inaudito, en cuanto no figuran las palabras autonomía ni Andalucía"*³⁵. Protestas institucionales de la Junta que son fuertemente respaldadas por la mayoría de grupos políticos parlamentarios y extraparlamentarios.³⁶

³³ Acta de la cuarta sesión Plenaria de la Junta de Andalucía, Jaén,31-I-1980,5 folios.

³⁴ La Diputación de Sevilla se adhiere de nuevo a la vía del 151, no asistiendo al Pleno los diputados de UCD. ABC,24-I-1980. Por el contrario, la UCD cordobesa, mayoritaria en la Diputación de esta provincia, no ratifica dicha vía. Cfr. ABC, 25-I-1980. Igualmente, los ayuntamientos de Cádiz, Huelva y Córdoba hacen lo mismo según ABC,26-I-1980. Al igual que el de Málaga, SOL DE ESPAÑA, 25-I-1980. Unas de las primeras entidades en responder a la demanda de recurso de la Junta es la Diputación hispalense, quien destina seis millones de pesetas a la campaña por acuerdo de su Pleno de fecha 28 de enero. ABC,30-I-1980.

³⁵ SUROESTE,29-I-1980.

³⁶ Sobre el citado Pacto puede consultarse la monografía HJANO DEL RÍO, M. y RUIZ ROMERO, *El Pacto Autonómico de Antequera (4 diciembre de 1978). Un documento para la historia de Andalucía*, Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación y Justicia, Instituto Andaluz de Administración Pública, 1997; así como "El Pacto Autonómico de Antequera. Un ejemplo político de la transición", en

A falta de un estudio más específico, todo indica que los medios de comunicación comenzaron a desplegar sus titulares alertando sobre el abierto boicot —no ya centrista, sino gubernamental—, a la consulta. Por todo ello, y como titula *Nueva Andalucía*, “*Andalucía se encrespa*”³⁷. Se prodigan multitud de comentarios especializados y editoriales expresando mediante distintos argumentos la perplejidad que en esos instantes vive la ciudadanía andaluza. Si bien se ha llegado a confirmar desde posiciones gubernamentales la fecha pactada con la Junta, incluso, los trabajos parlamentarios sobre la LORDMR han ido encaminados a esta posibilidad, esta victoria política parcial del proceso autonómico se ve empañada por las condiciones que contiene la norma que desarrolla el plebiscito. Del mismo modo se expresa *El País*, cuando por editorial denuncia el “*carácter críptico, casi indescriptible y pesadamente indigesto de la consulta*”. Dicho diario, no cree que se deba a una “*inocente mala redacción*”, por lo que se pregunta: “*¿Si hubiese apostado por el sí el Gobierno, se hubiera formulado “de esa guisa la pregunta?”*”³⁸. Esta cabecera apunta su incredulidad al respecto de la inocencia con la que la misma se ha redactado. Incluso, se va más allá, al cuestionarse el hecho de que si el ejecutivo hubiese promovido el voto afirmativo, presumiblemente no se hubiera expresado de la misma forma: “*la supresión de [las palabras] autonomía y Andalucía de la pregunta añaden un obstáculo por pequeño que sea, a una respuesta masiva y favorable*”. Tal y como se pone en boca de algún miembro de la UCD granadina: “*habría que elegir una pregunta difícil que desorientara al elector y contribuyera a que éste se quedara en su casa*”.³⁹

En idéntica línea, el vespertino *Nueva Andalucía* critica el interrogante que se utiliza calificándolo de “*desecho de oscuridad*” con “*confusa morfología*”. Razona este diario que “*se dibujó así de forma consciente con el propósito de que, en efecto, prevalezcan la confusión, los obstáculos y las sombras*”. La cabecera hispalense confiesa a sus lectores, tener “*profundas dudas de si parte de los artífices de la reconducción de las autonomías creen que el coeficiente mental de los andaluces desmerece en comparación con el de los pobladores de otras zonas del Estado...*”. Finaliza la reflexión, cuestionando de forma irónica aquellas razones de Estado siempre utilizadas, “*que sólo surgen cuando le toca el turno a la siempre periférica Andalucía*”.⁴⁰

Revista Andaluza de Administración Pública, (31), julio-septiembre, 1997, pp. 307-319. Sobre su eco en prensa: RUIZ ROMERO, M., “La prensa ante el Pacto Autonómico de Antequera y el refrendo constitucional”, en RUIZ ACOSTA, M^a. J. y REIG, RAMÓN (Coord.), *Medios de Comunicación y grandes acontecimientos del siglo XX (1898-1998)*, Sevilla, Grupo de Investigación Estructura, Historia y Contenidos de la Comunicación, 1999, pp. 103 –122.

³⁷ Así titula con grandes fuentes tipográficas el diario INFORMACIONES, 29-I-1980. No obstante, todos los medios escritos en este día se hacen eco de la *recortada* campaña, a la vez que reproducen el Real Decreto en unos casos (ABC) o el texto concreto de la compleja pregunta (EL PAIS y DIARIO 16).

³⁸ Editorial: *¿Referéndum o jeroglífico?* EL PAIS, 30-I-1980. Toda la prensa de manera generalizada recoge la aparición y comenta los pormenores del citado Decreto.

³⁹ Así lo recoge la sección *Photomatón*. EL CORREO DE ANDALUCÍA 30-I-1980.

⁴⁰ Editorial: *Ante el referéndum*. NUEVA ANDALUCIA, 29-I-1980. Obviamente, los casos citados para analizar las reacciones de las cabeceras andaluzas lo son a efectos de ejemplos. Cabría considerar la necesidad de realizar un amplio estudio, ante éste y otros hechos concretos del proceso andaluz a la autonomía, sobre cómo reacciona la totalidad de la prensa andaluza del momento. No obstante, es presumible que tal grado de crítica no se alcanzase en otros medios del Estado, los cuales se limitarían a no mostrar énfasis alguno sobre dicha cuestión, informando de forma más ecuánime y menos identificada, por tanto, con el devenir autonomista.

Tras la particular iniciativa de protesta *no violenta* que secunda Escuredo, y que en adelante analizaremos, resulta convocada la Asamblea de Parlamentarios andaluces el 9 de febrero de 1980, concretamente, en la sede del Ayuntamiento de Granada. El hecho de que este foro no se convocara desde el fin de las negociaciones tendentes a la constitución del ente preautonómico, ofrece una idea del carácter extraordinario de una convocatoria que sólo cuenta con la asistencia de 47 representantes en ausencia de los parlamentarios centristas⁴¹.

La Junta de Andalucía había consumado así el uso de todos los recursos políticos y mediáticos a su alcance donde aplicar lo que podemos denominar su *mayoría autonomista*. Con ello pretende certificar el desprestigio de la decisión adoptada por UCD, a la vez que el carácter itinerante de sus reuniones permite proseguir con la profunda precampaña iniciada prácticamente desde el *ayuno* presidencial, como califica a la iniciativa una crítica editorial desde *El País*⁴². La estrategia de respuesta institucional de la Junta comienza a ponerse en marcha usando diferentes tácticas: ratificación de compromisos anteriores, respuesta crítica de las formaciones políticas y colectivos sociales, llamadas a la movilización ciudadana, reacción comprometida de gran parte de los medios, etc.

Lo cierto es que en un corto espacio de tiempo se desarrollan acontecimientos fundamentales para Andalucía. Por tanto, parte de las posiciones que hasta ahora se mantienen de cara al proceso autonómico sufren un giro de 180°. Es más, la desconfianza y el desconcierto aumentan a medida que se tienen las primeras noticias sobre cómo el Gobierno pretende desarrollar la campaña. Sin embargo, estos recelos no son nuevos, ya que despertaron cuando aún la fecha para la celebración de la consulta no quedaba clara en atención a las dispares manifestaciones de personajes del Gobierno y UCD. Por eso en su día, las fuerzas políticas de la izquierda andaluza que pudieron hacerlo comenzaron a utilizar la estrategia parlamentaria, que pretendería desde las Cortes arrancar al ejecutivo compromisos políticos con carácter definitivo.

b) Las Cortes como ámbito mediático

Se trataría no sólo de poner en evidencia una manifiesta falta de coherencia en las decisiones de UCD, cuestionando su papel a la hora de liderar la profundización de la democracia, sino de utilizar política y mediáticamente el eco del gran foco de presión pública del momento. Este es el motivo de las interpelaciones que sobre el proceso autonómico andaluz se registran a lo largo de noviembre de 1979 por parte de los Grupos Parlamentarios Andalucista, Comunista y Socialista. En aquellas fechas la incertidumbre del resto de

⁴¹ Se forma en la misma una Mesa de edad con Ignacio Gallego de presidente y Rafael Estrella como secretario. No obstante, este primero invita al presidente de la Junta a que se incorpore a la misma junto a Yáñez, Soto y Rojas Marcos en calidad de secretarios generales de los partidos presentes. Acta de la Asamblea de Parlamentarios, Granada, 9-II-1980, tres folios mecanografiados.

⁴² Editorial: *El ayuno del señor Escuredo*, EL PAIS, 2-II-1980. Cercana a estas tesis ironiza Luis Carandell en DIARIO 16 esa misma fecha: “*Con la proximidad de la Cuaresma soplan sobre España vientos de penitencia. Escuredo ha respondido con el anuncio de una mortificación ‘decreto de castigo’... pagar las culpas ajenas en el propio cuerpo un presidente andaluz en la senda de la ahinsa o noviolencia de Gandhi,... una cierta indostanización de la política española.*”

representantes andaluces frente al Gobierno se concreta sobre varios extremos. Como pone de manifiesto la iniciativa socialista, se quiere despejar la incógnita sobre la voluntad del Gobierno para ejercitar el referéndum y la confirmación del 28F como jornada electoral⁴³. Desde las filas andalucistas se reclamaba además, la definición de los criterios para desarrollar el contencioso andaluz⁴⁴. Igualmente, y confirmando el paralelismo manifiesto existente entre las tres iniciativas, desde el Grupo Parlamentario Comunista se cuestionaba si “*está {El Gobierno} en condiciones de desmentir los informes que se le atribuyen la voluntad de imponer limitaciones, obstáculos o aplazamientos (...) en lo que atañe a la elección del ritmo y al nivel*” con que debe desarrollarse el proceso andaluz⁴⁵. El ámbito parlamentario de las Cortes también será escenario de la confrontación sobre las posibilidades y el uso de los medios durante la campaña que se desarrolla.

En el Pleno del Congreso, el día 14 de febrero de 1980, el ministro Arias Salgado mediante una escrupulosa aplicación de la ley, justifica el texto de la pregunta en el referéndum porque la misma, por un lado utiliza una terminología constitucional extraída del propio texto, y por otro, “*refleja exactamente qué es lo que se vota*”. Por último, en referencia a las “*pretendidas*” discriminaciones que según la oposición existe en la campaña de cara a la financiación y uso de los medios de comunicación del Estado, el Ministro rechaza por “*insólito*” el acuerdo de la Permanente de la Junta de 21 de enero por el que se reclama “*participación y voto afirmativo*”. Dicho de otra forma, se responde a las críticas de falta de neutralidad del Ejecutivo, atacando con este mismo argumento al ente andaluz. Ello pone de manifiesto, siempre según la oposición del Gobierno Central, cómo antes de que se hiciesen públicas las medidas que permitían acusar de obstaculización al Gobierno, los grupos de izquierda en Andalucía hacían de la Junta un foro partidista y de enfrentamiento. Órgano de autogobierno que debe representar con neutralidad a *todos* los andaluces, según recoge en 1978 el propio Decreto-Ley de creación del ente: “*No hay pues —dice—, una actitud de la Junta de crítica hacia una postura del Gobierno que todavía no se ha producido, sino que hay una reacción institucional, adoptada por mayoría, contra la legítima decisión del Comité Ejecutivo de UCD*”.

⁴³ En concreto estas son las incertidumbres que pretenden despejar los socialistas. La iniciativa firmada el 8 de noviembre en primer término por Alfonso Guerra González al que “*siguen las firmas de varios señores diputados*”. Cfr. BOCG-CD, 24 de noviembre de 1979, núm. 197-I, serie D, pp. 479-480.

⁴⁴ Fechada el 8 de noviembre de 1979 y firmada por el portavoz Rojas-Marcos. BOCG-CD, núm. 198-I, de 24 de noviembre de 1979, serie D, pág. 481.

⁴⁵ Fechada el 28 de noviembre de 1979 y presentada por Felipe Alcaraz Masat, y firmada por siete diputados más del Grupo Parlamentario Comunista. BOCG-CD, núm. 232-I, de 13 de diciembre de 1979, serie D, pp. 567 y 568.

Como complemento a esta interpelación desde las filas de los parlamentarios comunistas se insiste en denunciar las condiciones con las que se va a celebrar el referéndum mediante una pregunta al Gobierno con respuesta escrita firmada por Fernando Soto. Hemos documentado la misma como registrada en fecha 30 de enero de 1980 (BOCG, serie E núm. 146, I, de 13-II-1980, p. 323), pero su respuesta no tiene entrada en el Congreso hasta el 19 de abril de 1982, casi un mes antes de celebrarse las primeras elecciones autonómicas. El texto de la contestación del Gobierno (fechado el 2 de abril de 1982) es publicado en el BOCG, serie F-N, núm. 7 de fecha 11-V-1982, p. 503 y 504. La contestación finalmente realizada, una vez ha perdido actualidad por razones obvias, remite en su respuesta a lo afirmado por los portavoces gubernamentales durante la sesión de fecha 14 de febrero de 1980, en la que se sustentan las interpelaciones de los Grupos Andalucista, Comunista y Socialista.

El ministro, examinando el decreto de acceso de los grupos políticos a los medios de comunicación del Estado, analizando uno a uno sus puntos denunciados y, recordando qué es lo que el Gobierno aplica para las consultas vasca y catalana, concluye que se utiliza “*demagógicamente*” la discriminación gubernamental respecto a Andalucía. Sustancialmente se han aplicado normas idénticas, aunque éstas no sean las mismas porque los referendos son distintos⁴⁶. Por ello cabe decir —finaliza Arias Salgado— que “*en este referéndum no está en juego la autonomía de Andalucía*”. No caben pues equivalencias tales como el artículo 143 de derechas y el 151 de izquierdas, ya que la aplicación de uno u otro siempre será constitucional. Sólo ha existido —concluye—, una asunción de responsabilidades de cara a un proceso autonómico racional y de cauces ordenados como garantía para la culminación exitosa de la estructura autonómica del Estado.

Los públicos

Los condicionantes del plebiscito de ratificación autonómica

Tanto la campaña del 28 de febrero como el propio referéndum y sus resultados, han sido objeto de una amplia literatura más periodística que científica, que ha pretendido recordar más el momento que analizarlo desde la distancia con objetividad y profundidad científica⁴⁷. Dentro de estas últimas características, cabe citar asiladamente los trabajos de los profesores Porras Nadales y Checa Godoy⁴⁸, y unos análisis muy tangenciales en el seno de obras generales dedicadas a interpretar el caso andaluz desde distintas disciplinas⁴⁹, o bien desde una perspectiva autobiográfica⁵⁰.

⁴⁶ Si bien es cierto que las consultas son distintas: estatutarias en los casos vasco y catalán, y referida a la modalidad autonómica en el caso andaluz, no es menos cierto que para los primeros casos, el interés del Estado provoca que a bajo dudosa constitucionalidad no se aplique la norma del caso andaluz: el artículo 92.3 de la Carta Magna: “*una Ley Orgánica regulará las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum previstas en esta Constitución*”. Quizás, añadimos nosotros, cuando este hecho tiene lugar en octubre de 1979, el interés nacional, que más tarde se aplica al proceso andaluz para su desbloqueo por el procedimiento del artículo 144, es el mismo que, también, el aplicado con anterioridad, e igualmente envuelto en serias dudas sobre su constitucionalidad.

⁴⁷ Dentro de este apartado podemos citar la obra colectiva LLORCA FERNÁNDEZ, A. (Ed.), *Andalucía dijo sí*, Sevilla, Augusto Llorca, 1980. Podemos señalar también más como anecdótico que como rigurosa y profunda en sus contenidos, MELLADO, J. de D. (dir.), *Crónica de un sueño: 1973-1983. Memoria de la transición democrática en Andalucía*, Málaga, Fundación Unicaja, 2001. (O bien un resumen del mismo con idéntico título editado ese mismo año en Málaga por *El País*). Obra esta última sin embargo, espléndidamente ilustrada por fotografías de la época, de Pablo Juliá entre otros y por dibujos que fueron chistes en la prensa diaria de Martínmorales.

⁴⁸ - PORRAS NADALES, A., “El referéndum de iniciativa autonómica del 28 de febrero en Andalucía”, en *Revista de Estudios Políticos*, (15), mayo-junio, 1980, pp. 175 –198; CHECA GODOY, A., “El referéndum andaluz del 28 de febrero de 1980. Un análisis de sus resultados”, en *Revista de Estudios Regionales*, (5), 1980, pp. 291 – 299; y GARCÍA GORDILLO, M^a del Mar; “El Día de Andalucía y el referéndum autonómico. La prensa regional como referente”, en VV.AA. *Andalucía como ámbito de interés periodístico*, Sevilla, Padilla Libros Editores, pp. 95-122.

⁴⁹ RUIZ ROBLEDO, A., *Comunidad Autónoma de Andalucía*, Parlamento de Andalucía, 1988 e igualmente de este profesor: *El ordenamiento jurídico andaluz*, Madrid, Cívitas, 1991; así como SANTOS J. M^a de los, *La Andalucía de la Transición. 1976-1982*, Sevilla, Fundación Centro de Estudios Andaluces, 2002. RUIZ LAGOS, M., “Del 28 de febrero al 20 de octubre. Análisis de una experiencia autonómica”, en *La conciencia autonómica en Andalucía*, Sevilla, Andalucía Libre, 1982, pp. 95–114.

⁵⁰ Principalmente en ROSADO COBIÁN, C., “La UCD y el proceso autonómico andaluz”, en PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, *Veinte años después. Los redactores del Estatuto reflexionan sobre la autonomía andaluza*, Sevilla, Parlamento, 2001, pp. 169-206; SOTO MARTÍN, F., *Por el sendero de la izquierda*, Sevilla, Universidad, 1996; RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA, J., *Andalucía en marcha*, Granada, Editorial Andalucía, 1986; LORCA NAVARRETE, J. F., *El proceso autonómico andaluz (entre el sentimiento y la razón de un pueblo)*, Madrid, Mezquita 1983, así como las apuntadas obras de Clavero Arévalo: *Forjar Andalucía*, Sevilla, Ediciones Andaluzas, 1980, y *España, del centralismo a las autonomías*, Barcelona, Planeta, 1983.

Bajo esta justificación ve la luz el Real Decreto 145/1981, de 26 de enero de la Jefatura del Estado, por el que se llama en referéndum a las provincias andaluzas para que, de acuerdo a la citada Ley se realizase la consulta en la fecha del 28 de febrero de 1980.⁵¹

La brevedad de la citada norma (8 artículos) no es óbice para que la Junta de Andalucía y los partidos que amparan el voto afirmativo, perciban una actitud obstruccionista en el sentido de las medidas que se proponen. Aún no se han estudiado de forma comparativa y en profundidad, las distintas normativas que se aplican a la consulta ratificadora andaluza con otras semejantes en el Estado, al menos en cuanto concierne a los referendos de ratificación de los Estatutos, ya que, como sabemos, Andalucía es la única Comunidad que realiza una consulta ratificadora de la vía autonómica. Corremos el riesgo, en la primera de nuestras percepciones, de situarnos en una visión aparentemente superficial de la cuestión sobre la base del discurso mediático y político del momento. Por otra parte, el Gobierno justifica la novedad de dichas condiciones con respecto a las aplicadas hasta esos instantes en los procedimientos vasco y catalán, por ser una nueva modalidad de consulta la que se estrena, y que los márgenes aplicados a Andalucía pueden aplicarse a aquellos otros territorios que pretendan seguir por esta modalidad, siempre dentro de la visión *racionalizadora* de UCD. Así, el Real Decreto de convocatoria hay que considerarlo como un nuevo elemento de disuasión para aquellas preautonomías que apunten en su interés político a la vía del 151; como la continuación de una política coherente a ojos de las posiciones gubernamentales. Podemos hablar, en el caso de la normativa aplicada al plebiscito andaluz, de la existencia de una voluntad política alrededor del escarmiento definitivo del uso de esta vía excepcional; lo que nos lleva a apuntar el concepto de una *obstaculización racionalizada o justificada*, en cuanto a los límites y al propio desarrollo de los pormenores técnicos de la consulta.

Cabe realizar un inciso y comentar algo que por trascendente suele pasar desapercibido en los estudios de la transición en España. Mientras que el artículo 92.3 de la Carta Magna recoge que una Ley Orgánica regularía las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades de referéndum previstas en la Constitución, los referendos estatutarios de los casos vasco y catalán obviaron esta cuestión. En ambas situaciones se aplicó el RD 2120/1978, de 25 de agosto, con objeto de recuperar la norma creada para someter a plebiscito popular la Constitución.

Si en el proceso andaluz la utilización de la LORDMR es el resultado de un acuerdo previo entre las direcciones de los partidos mayoritarios (UCD y PSOE), en los dos supuestos apuntados, ambas formaciones convienen, en aras de la oportunidad política y de su urgencia para arrinconar al terrorismo, la necesidad de *superar* la Constitución y solventar vía Real Decreto-Ley, las consultas para someter a la voluntad popular los textos de Estatuto de Autonomía de Cataluña y País Vasco⁵². Así, el RD-L para el que se reclama la convalidación

⁵¹ BOE núm. 24, de 28 de enero de 1980, p. 2084

⁵² Real Decreto-Ley 13/1979, de 14 de septiembre, por el que somete a Referéndum el Proyecto de Estatuto de Autonomía del País Vasco. Publicado en Boletín Oficial de las Cortes Generales, serie H, nº 15-I, de 5 de octubre de 1979. Más tarde en BOE, núm. 229, de 24 de septiembre pp. 22-237 y ss.

al Congreso de los Diputados fijaba la fecha de la consulta (25 de octubre), el texto de la pregunta y se remitía a las normas establecidas en el aludido Real Decreto 2120 “*a este sólo efecto (el referéndum estatutario) y en lo que no se oponga a las prescripciones*” concretadas. Tal y como subraya la introducción del Real Decreto-Ley, en coherencia con los casos de “*extraordinaria y urgente necesidad*” que contempla la Constitución (art. 86) para aplicar esta disposición legislativa por parte del Gobierno: “*dada la inexistencia de normas de desarrollo de la Constitución relativas al referéndum (...) señalar la disposición de procedimiento aplicable para el caso concreto, sin introducir ninguna nueva regulación específica de la materia ni normas de carácter general*”.⁵³

Todos los portavoces parlamentarios coinciden en percibir el Estatuto, particularmente para el caso vasco, como una medida que puede acabar con el terrorismo y, al hilo de ello, quienes se empeñan en sembrar dudas, se identifican con quienes pretenden impedir el buen éxito de la urgencia política que significa el desarrollo autonómico. En definitiva, la Resolución final de la aludida cita validadora en el Congreso de los Diputados aludirá al cumplimiento del constitucional punto segundo del artículo 86, y obviará por tanto, lo mandatado en el artículo 92.3 de la Constitución.⁵⁴

Aclarado el matiz retomamos nuestro análisis. Paralelamente a la fijación definitiva de la fecha de la consulta, de forma coherente con lo pactado entre Junta y Gobierno Central, el artículo 4º del aludido Real Decreto del caso andaluz recoge la pregunta que se formularía en la papeleta de voto: “*¿Da usted su acuerdo a la ratificación de la iniciativa prevista en el*

⁵³ El debate posterior en el Congreso para convalidar las citadas disposiciones extraordinarias y provisionales no ofrece dudas en cuanto a la unanimidad existente. Hubiese sido harto difícil para cualquier formación política poner reparos legales a una reivindicación política tan demandada en esos territorios, y sobre todo porque con ellas se pretendía dar un paso sustancial en la estabilidad democrática de cara a lo que era *æy esæ*, uno de los principales problemas del Estado: el terrorismo de ETA. La votación final ofrece pocas dudas: de 208 señorías presentes, los mismos votos afirmativos a la cuestión. Cfr. *Convalidación del RD-L de 14 de septiembre, por el que se somete a referéndum el Proyecto de Estatuto de Autonomía del País Vasco* En Diario de Sesiones del Congreso, núm. 34, de 27 de septiembre de 1979, pp. 2097 a 2114.

Una lectura del debate nos confirma un completo paralelismo entre los argumentos empleados por los distintos portavoces, roto sólo con la intervención de Fraga Iribarne al cuestionar la urgencia, constitucionalidad y oportunidad del procedimiento. Argumenta también la ausencia del Tribunal Constitucional, por lo que la consulta sobre todo en el País Vasco no es aconsejable ante la situación de “*miedo y desorden*” que se vivía. Según anuncia su grupo votaría en contra; sin embargo, todo parece indicar que, finalmente, se ausenta. Sin embargo, vista la aplastante contundencia del resto de la Cámara, acabarían suscribiendo con sus votos la normalidad en la continuación de la urgencia del procedimiento. Cabe señalar también por original el matiz que introduce Arredonda durante la sesión como portavoz del PSA. Según afirma, le hubiese gustado que el problema de la violencia no justificara la necesidad de la urgencia de los textos. No obstante, subraya la parcela de solidaridad que comporta el voto afirmativo de su grupo con los pueblos catalán y vasco. Cfr. *Ibid.*, p. 2.112.

El resto de portavoces coinciden en señalar que, a falta de procedimientos desarrollados para este tipo de consultas, es necesario aplicar un Decreto de 1978 que no se encuentra expresamente derogado por la Constitución. Desde el principal partido de la oposición, Peces-Barba expresa el deseo de que una ley de referendos hubiese estado ya aprobada, pero la coherencia del ordenamiento jurídico no permite otra posibilidad. Desde la óptica de los representantes vascos, se insistirá en la urgencia política para culminar los procesos, mientras que Roca, por los nacionalistas catalanes, no duda en aclarar que si tuvieran la más mínima duda sobre la inconstitucionalidad de la medida, serían “*con dolor los primeros en no convalidar*”.

⁵⁴ Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados, de 28 de septiembre de 1979, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 13/1979, de 14 de septiembre, por el que se somete a referéndum el proyecto de Estatuto de Autonomía. Cfr. BOE, núm. 243, de 10 de octubre de 1979, pp. 23.570-23.571.

*artículo ciento cincuenta y uno de la Constitución a efectos de la tramitación por el procedimiento establecido en dicho artículo?*⁵⁵. El interrogante planteado evita citar las palabras clave e identificables con facilidad por los ciudadanos. En cambio, el Gobierno desarrolla todo un circunloquio legal de 45 palabras para describir la argumentación que desde la Carta Magna define y permite la consulta. De otra parte, cabe señalar que la citada redacción contradice lo expuesto en el artículo tercero de la LORDMR, el cual alude a la formulación clara del significado de la pregunta, o preguntas, que ha de responder el cuerpo electoral convocado.

Este Real Decreto fija también los límites cronológicos de la campaña electoral (art. 6): *“durará quince días y finalizará a las cero horas del 27 de febrero de 1980”*⁵⁶. En tanto la última jornada es la de reflexión, el plazo oficial comienza a las cero horas del día 13 de febrero. Por el contrario, los procedimientos técnicos con carácter general en consultas electorales se remiten a lo que podemos denominar *plazos ordinarios*, ajenos a la agilización que se demanda desde la Junta. Es el ejemplo de la fecha existente para la constitución de la Junta Electoral a partir del anuncio del referéndum: dentro de los quince días después del decreto convocante. De dilatarse el proceso, puede ocurrir que se concretase durante los días de campaña.⁵⁷

Para no romper la unidad de nuestra exposición, y siempre alrededor del mismo eje temático de la legalidad electoral, consideramos oportuno continuar con el resto de posiciones que regulan en otros extremos la consulta; con ello, podremos objetivar las condiciones reales que van a desarrollar el plebiscito de febrero.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 14.1 de la LORDMR, los medios de difusión de titularidad pública debían conceder espacios gratuitos durante la campaña⁵⁸. Es necesario que

⁵⁵ Las distintas fuentes coinciden en apuntar que la pregunta es redactada por los ministros José Pedro Pérez Llorca y Arias Salgado. Real Decreto 145/81 de 26 de enero de la Jefatura del Estado, por el que se convoca a Referéndum de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Constitución. (BOE 24/1980, de 28 de enero de 1980, p. 2084) señala en su artículo 4 la citada pregunta. Con posterioridad, se emite el siguiente desarrollo de las condiciones de la consulta: Real Decreto 260/1980, de 8 de febrero de Presidencia del Gobierno, sobre Normas complementarias para la celebración del Referéndum convocado por Real Decreto 145/1980, de 26 de enero (BOE 38/1980, de 13 de febrero, p. 3431); Resolución de la Dirección General de la Política Interior del Ministerio del Interior por la que se determinan los modelos oficiales de papeletas de votación para el referéndum convocado por Real Decreto 145/1980, de 26 de enero (BOE 38/1980, de 13 de febrero, p. 3432); así como la orden de 11 de febrero de 1980, de Presidencia del Gobierno, por la que se dictan Normas relativas al Referéndum convocado por Real Decreto 145/1980, de 26 de enero (BOE núm. 38, de 13 de febrero de 1980, p. 3432).

⁵⁶ Legalmente el artículo 15 de la LORDMR permite una duración de entre 10 y 20 días.

⁵⁷ Otras disposiciones contempladas en esta breve norma inicial autorizan y remiten a otros Departamentos ministeriales para que en el ámbito de sus competencias, dicten normas *æ* “que no requieran rango de Real Decreto” *æ*, para el debido desarrollo de esta disposición.

⁵⁸ Procede señalar que los medios de comunicación en manos del Gobierno a través de un Organismo Autónomo (MCSE), son heredados de la cadena de *Medios del Movimiento*, y su uso arbitrario y sesgado hacia las posiciones de UCD, viene siendo muy criticado desde las filas de la oposición. Sobre dichos medios: BARRERA DEL BARRIO, C., “Factores de cambio en el periodismo de la Transición”, en *Historia de la transición y consolidación democrática en España*, Madrid, UNED-UAM, tomo II, 1995, pp. 449-464; Sin mordaza. *Veinte años de prensa en democracia*, Madrid, Temas de hoy, 1995; y *Periodismo y franquismo: de la censura a la apertura*, Barcelona, Eiusa, 1995. MARTÍNEZ DE LAS HERAS, A., “La etapas españolas de la desreglamentación”, en TIMOTEO ALVAREZ, J., *Historia de los medios de comunicación en España. Periodismo, imagen y publicidad (1900-1990)*, Barcelona, Ariel, 1989, pp. 427-435. Del mismo modo: ZALBIDEA, B., “Prensa del Movimiento: Los pasos contados hacia el aperturismo”, en *Historia de los medios de comunicación en España. Periodismo, imagen y publicidad (1900-1990)*, Barcelona, Ariel, 1989; así como de este autor: “La prensa del Movimiento en los primeros años de la Transición (1975-1979)”, en *Historia de la transición y consolidación democrática en España*, Madrid, UNED-UAM, tomo II, 1995, pp. 477-492.

desde el Gobierno se dicte el uso, número y duración de los mismos tanto en la radio como en prensa y televisión pública, así como definir el órgano competente de la distribución y control. Por ello, con posterioridad al Real Decreto de la Jefatura del Estado dictado, se emite desde la Presidencia del Gobierno otra disposición para el desarrollo de las condiciones de la consulta: Real Decreto 260/1980, de 8 de febrero, sobre Normas complementarias para la celebración del Referéndum ya convocado emitido por la Presidencia del Gobierno.⁵⁹

Junto a otros datos puntuales, en estos momentos de carácter menor, obvios para la realización de toda consulta democrática que se precie, el sistema considerado desde Presidencia apunta la existencia de un Comité de Prensa, Radio y Televisión integrado por diez vocales: cinco nombrados por la Administración del Estado, y los cinco restantes por la Junta Electoral Central, a propuesta de los grupos políticos. Sin embargo, el artículo 2 que valoramos al referirnos a la participación de la Junta, recoge la misma de una forma muy tangencial e indirecta: la existencia en el seno del citado Comité, “*con voz y sin voto, de cuatro vocales técnicos designados por la Administración Central de entre los profesionales de los medios de comunicación de Andalucía, tres de ellos a propuesta de la Junta de Andalucía*”; es decir, una participación puramente simbólica y testimonial, tolerada por cuanto obligada; y dentro de un órgano alejado de una dimensión ponderada, con clara mayoría de la representación de la Administración del Estado.

Este es el órgano contemplado para distribuir entre grupos políticos espacios gratuitos “*teniendo en cuenta criterios de proporcionalidad*”, que cuenta con una significativa excepción: no pueden emitirse en sábados y domingos. Es decir, al existir 15 días de duración con dos fines de semanas y otro día más de reflexión, las jornadas para aplicar esta campaña institucional se reducen a diez días.

Como comprobamos, en todos sus extremos localizamos matices que limitan la influencia del órgano preautonómico en el desarrollo de la consulta a la vez que condiciona sustancialmente la eficacia y profundidad de unos medios que se facilitan con carácter gratuito. El que los espacios existan y sean concedidos con tal condición a los grupos políticos, es motivo para que en la *exposición de motivos* de esta disposición se justifique “*la exclusión de publicidad contratada relativa al referéndum durante la duración de la campaña*”. Dicho de otro modo, el argumento de que a estas cabeceras le perjudicase la publicidad *gratuita* es empleado para no insertarla de forma pagada, cuestión que no debe ser entendida como opuesta y que, sin embargo, paradójicamente, podría servir de una importante ayuda presupuestaria.

Regresando sobre los contenidos de este segundo Real Decreto, relacionado con la consulta, su primer artículo relaciona la cantidad y calidad de dichos espacios gratuitos. En primer lugar, referidos a los medios escritos, se cuenta con un espacio diario de una extensión no superior a un cuarto de página en la prensa adscrita a los medios del Estado, presentes en

⁵⁹ Publicado en el BOE núm. 38, de 13 de febrero de 1980, p. 3.431.

alguna de las provincias andaluzas. Eso sí, se precisa “*siempre en la misma página*” (hecho que evita que apareciese alguna vez en primera o última) con idénticos caracteres tipográficos y de imprenta, e identificando su gratuidad ante el periodo. Y por si aún no había quedado claro en la exposición de motivos la voluntad gubernamental, se explicita lo siguiente: “*Dichos periódicos no podrán contratar publicidad relativa al referéndum durante la duración de la campaña*”.⁶⁰

Un segundo apartado de este primer artículo recoge los extremos referentes a la radio. Contempla la existencia de tres espacios diarios de cinco minutos en la programación de *Radio Nacional de España*, dentro del ámbito de cobertura de las ocho provincias. En las emisoras de *Radio Cadena Española* —se dice—, conectarán con ella para difundir los espacios aludidos, dándose la circunstancia de que a esta última cadena se le prohíbe expresamente la contratación de publicidad relativa a la consulta. El último de los apartados adjudica un espacio diario de diez minutos a la programación *regional* de Televisión Española, en detrimento de que la misma viese la luz en las emisiones ordinarias para todo el Estado. Aspecto fundamental si consideramos el importante número de emigrantes que Andalucía posee, y la mayor cobertura territorial de la misma. Ello obliga a la emisión de mensajes durante los minutos de desconexión regional como tramo horario inadecuado y de baja audiencia, a la vez que no permite el uso de la primera —y única—, cadena de televisión. Este dato es muy importante por cuanto la denominada *Telesur* no emite en Almería⁶¹. Sin embargo, en los referendos estatutarios de País Vasco y Cataluña no existió problema para utilizar la única cadena de televisión en horas de máxima audiencia.

El resto de la normativa emitida especialmente para la consulta de ratificación viene a declarar inhábil a efectos docentes la jornada, y al margen de cuestiones técnicas de orden menor, no ofrece un tratamiento concreto para facilitar el voto de los casi dos millones de andaluces que trabajan o viven fuera del territorio.⁶²

⁶⁰ No es deseo de este autor caer en fáciles agravios y rápidas comparaciones maniqueas, pero al margen de las observaciones apuntadas en el cuadro resumen del anexo final, la equivalencia con las normas catalana y vasca, desde la excepcionalidad que venimos apuntando, se resiste al paralelismo. Aunque nos referimos con ambos casos a un tipo referéndum en esencia distinto a ratificación de la modalidad autonómica y articulado del proyecto estatutario, Radio Televisión Española concederá un espacio de diez minutos diarios de la programación regional correspondiente a los partidos con representación parlamentaria en aquellos territorios; tres espacios diarios de cinco minutos en RNE excepto sábados y domingos; las emisoras de Radio Cadena Española conectarán con RNE para los apartados ya expuestos, y en los periódicos y revistas del organismo autónomo *Medios de Comunicación Social del Estado* podrán contratar publicidad los partidos con las características ya apuntadas. Cfr. Por ejemplo en el caso vasco. (RD 2363/1979, de 11 de octubre, del Ministerio de Cultura sobre la utilización de los medios de comunicación social del Estado durante el referéndum sobre el Proyecto de Estatuto de Autonomía, BOE 246, de 13 de octubre de 1979, pág. 23.806). Puede observarse incluso, que el rango de la norma es distinto. En el caso andaluz (cfr. nota anterior) es emitida desde la Presidencia del Gobierno, mientras que para los otros dos procesos, parten del Ministerio competente en la materia.

⁶¹ Los vocales de los partidos nombrados para el comité de RTVE en Andalucía es el siguiente: a propuesta de los diferentes grupos son, por el PTA, Eduardo del Campo; por UCD, Eugenio Alés; del PSOE, Carmen Hermosín; por parte del PCE, Javier Pérez; y por el PSA, Emilio Lechuga. La distribución del tiempo en televisión correspondería a UCD casi la mitad (34 minutos), frente a los 26 concedidos al PSOE, siete al PCE y dos al PSA. Citado en PORRAS NADALES, A., “El referéndum de iniciativa autonómica del 28 de febrero en Andalucía”,... op. cit., p.181.

⁶² Es este caso para la Resolución de la Dirección General de la Política Interior del Ministerio del Interior por la que se determinan los modelos oficiales de papeletas de votación para el referéndum convocado por Real Decreto 145/1980, de 26 de enero (BOE 38/1980, de 13 de febrero, p. 3432). Igualmente, ve la luz la Orden de 11 de febrero de 1980, de Presidencia del Gobierno, por la que se dictan Normas relativas al Referéndum convocado por Real Decreto 145/1980, de 26 de enero (BOE 38/1980, de 13 de febrero, p. 3432). Esta última relativa al modelo exacto de papeleta que se dispone.

Hasta los instantes en los que se conocen los restrictivos contenidos del Real Decreto de convocatoria de la consulta, la agresividad está canalizada hacia UCD; pero se incrementa como venimos defendiendo, una vez se conocen los elementos técnicos de la campaña del Gobierno y el objetivo oculto que esconde la misma. Como era de esperar, el enfrentamiento es abierto entre las fuerzas políticas que suscriben el sí. El periodo se convierte así en un pulso entre fuerzas progresistas y un gobierno que, girando sus posiciones, es abandonado por una derecha que también comparte de manera tácita sus argumentaciones.

A medida que los medios de comunicación dan a conocer los datos pormenorizados de lo dispuesto para el referéndum, la contestación crece y la sensación de un abierto boicot aparece entre la opinión pública. Como se llega a decir, por vez primera un Ejecutivo convoca un referéndum para perderlo, y lo que es ahora más claro, sus medidas convierten los hechos en discriminación e incentivan un sentimiento de abierta ofensa hábilmente aireado desde las filas de PCA, PSA y PSOE. Así, al cambio de posición gubernamental casi un mes antes de la fecha acordada para realizar la consulta, debemos ahora unir un conjunto de consideraciones objetivas que, ante la norma de convocatoria aumentará un sentimiento generalizado de frustración que no hace sino impulsar la emergencia de un sentimiento de “*agravio comparativo*” al comprobar cómo otros territorios alcanzan entre facilidades constitucionales, un grado autonómico que ahora se niega a los andaluces.

Todo apunta a que el Gobierno —aparentemente neutral en la consulta—, toma partido por una abstención propugnada desde el grupo político que lo respalda. Cuestión que, no deja de ser una paradoja dentro de un sistema democrático, debe asegurar la independencia de las instituciones del Estado, máxime en un caso como éste, donde lo que se trata es de conocer la opinión de una colectividad. Este mismo argumento de realizar campañas institucionales a favor de una determinada opción, es utilizado de forma constante en sentido contrario y acusador, respecto a las posiciones de la Junta, por UCD y el Gobierno. En algunos momentos se afirma por parte de algún destacado centrista que, en caso de que la Junta realizase actos en favor del sí, y no un *aséptico* llamamiento a la participación ciudadana, “*nos opondremos a que utilice fondos del Estado*”⁶³. Los reproches entre ambas partes sobre el *juego sucio* se prodigan entre los interlocutores, hasta que Escuredo demuestra la falsedad del argumento al defender que sólo los partidos reclamarían el voto afirmativo. El propio Clavero, a la par que manifiesta que “*sin UCD es muy difícil ganar el referéndum en las ocho provincias*”, hace pública su intención de votar afirmativamente mientras que ante la decisión centrista de incitar a la abstención señala que el fomento de esta conducta, le parece “*sumamente peligroso para la democracia*”.⁶⁴

⁶³ Según se dice en el mensaje de Pérez Miyares a Escuredo justo el mismo día que comienza su protesta. El vigente presidente regional de UCD dirige telegrama al presidente con un texto en dicho sentido, y que se dice suscrito como Comité Regional. Cfr. SUROESTE, ABC,3-II-1980. Pero también en este mismo medio consta idéntica advertencia por parte de Arias Salgado un día antes.

⁶⁴ ABC,31-I-1980. La primera publicidad (que cuenta con la presencia del lince como elemento singular) a favor del sí que se emite desde el seno de la Junta además adelante se generalizará esta situación, se formula por parte de la Consejería de Medio Ambiente, regida por los andalucistas.

Las protestas, sobre todo, del consejero de Interior, como responsable de coordinar la actividad de campaña, caen en saco roto, y las primeras declaraciones de los grupos políticos abundan en el escasamente democrático intento gubernamental de relajar la participación, así como en el intento centrista de radicalizar la situación andaluza identificándola como un enfrentamiento entre derechas e izquierdas.⁶⁵

Todas estas cuestiones son recogidas en la portada del vespertino *Nueva Andalucía*, destacándose las palabras que Escuredo utiliza durante la rueda de prensa que convoca el día 30 para comentar los obstáculos que se van conociendo: “*Nos castigan*”. Y argumenta esta agresión “*por haber realizado una política de moderación, por no haber hecho demagogia, porque queremos una autonomía de verdad*”⁶⁶. Pero el presidente, que ya antes había manifestado en Cádiz que “*Con el 143 no jugaría ni a los cupones*”⁶⁷, va ahora más lejos cuando, afirmando que no está dispuesto en su calidad de primer representante a admitir situaciones como la que se vive, anuncia la posibilidad de emprender una huelga de hambre⁶⁸. Las reclamaciones del titular de la Junta se concretan en seis apartados: la pregunta “*críptica*”, la financiación “*casi la mitad que catalanes y vascos*”, la invitación de la campaña institucional del Gobierno destinada a promover la abstención, el derecho a voto de los emigrantes, los procedimientos del voto por correo “*de acuerdo con la normativa empleada en las elecciones legislativas mucho más complicada*”, y finalmente, el recorte en días de propaganda oficial.⁶⁹

El aviso de Escuredo acaba hecho realidad, concretándose como protesta a la política obstruccionista del Gobierno, solicitando la modificación de la pregunta redactada y reclamando la concesión de 700 millones para la campaña. Según sus propias declaraciones en rueda de prensa el día que se hace oficial la convocatoria de la consulta: “*Se nos castiga porque queremos una autonomía real y no un sucedáneo; porque no hemos cuestionado jamás la unidad de España*”⁷⁰. Es más, algún medio anuncia que la postura del presidente puede ser secundada por alguna otra *personalidad* sin concretar⁷¹. Sin embargo, todo apunta a que para la puesta en marcha de este método reivindicativo, Escuredo no ha contando con el concurso

⁶⁵ NUEVA ANDALUCÍA, 28-I-1980, (aunque en general toda la prensa andaluza lo comenta). Con la reproducción en portada del primer Real Decreto.

El domingo 28 el PSOE celebra en Sevilla su Congreso Provincial, de donde sale vencedor el llamado sector “*pepotista*” y nuevamente derrotado el denominado “*escureidismo*”. “*Ya sólo les queda por conquistar la Junta de Andalucía para controlar el socialismo andaluz*”, comenta José Álvarez en el *Photomatón*, EL CORREO DE ANDALUCÍA, 29-I-1980. La nueva Ejecutiva tiene como presidente a Alfonso Lazo, secretario general a Francisco Moreno y entre otros responsables sectoriales, a José Caballos, como secretario de Política Municipal, y a José Manuel Macarro, como competente en el área de estudios y programas. La relación completa en ABC, 29-I-1980, p. 9.

⁶⁶ NUEVA ANDALUCÍA, 31-I-1980.

⁶⁷ DIARIO DE CÁDIZ, 25-I-1980.

⁶⁸ Sin llegar a existir confirmación oficial sobre tal extremo, algunos medios llegan a insinuar la dimisión del presidente, cuestión ya esgrimida en caso de que el Gobierno no aceptase la fecha del 28F. ABC y NUEVA ANDALUCÍA, 30-I-1980.

⁶⁹ Con amplio seguimiento general de la rueda de prensa. EL CORREO DE ANDALUCÍA, 31-I-1980.

⁷⁰ SUROESTE, EL CORREO DE ANDALUCÍA, ABC, 31-I-1980. No obstante, este último medio si bien respalda las críticas que realiza Escuredo, no apoya el método empleado para la reclamación. Así se expresa en editorial de igual fecha: *Aspectos razonables, actitud desafortunada*”.

⁷¹ EL PAÍS, 1-II-1980.

de su organización, por lo que se trata más de una postura política personal, que de una respuesta política elaborada desde las instancias orgánicas del Partido Socialista.⁷²

El escenario mediático

Para la adecuada comprensión del momento político que comentamos y su marco referencial en cuanto a los medios existentes, creemos que es necesario añadir unos breves apuntes sobre la realidad que representa, por aquellas fechas, la Transición andaluza con respecto a la comunicación.

Sobre la mitad de la década de los 70, Andalucía, cuenta con un panorama escasamente alentador. El franquismo había sido una etapa demasiado larga y poco dinámica desde el punto de vista de las iniciativas empresariales relacionadas con el sector y, las que habían despuntado a partir de la Ley Fraga de 1966, habían culminado en fracaso (*Granada Semanal, La Ilustración Regional*)⁷³. Puede decirse sin exageración que la estructura informativa andaluza poco había cambiado desde los años posteriores al golpe militar y la guerra civil. Salvo ejemplos aislados más allá de la prensa diaria, la debilidad era manifiesta; sin embargo, el factor humano que significa una nueva generación de periodistas estaba llamado a jugar un importante papel en el periodo venidero. La renovación ante las nuevas perspectivas del régimen vendría de la mano de los profesionales jóvenes, de un nuevo marco legal menos asfixiante pero en modo alguno democrático, de la inquietud que hemos dado en denominar *ansiedad informativa*, y consecuentemente, de los intentos empresariales por configurar un ámbito informativo andaluz al margen de los *Medios de Comunicación Social del Estado*.⁷⁴

Precisamente, la influencia comunicativa más importante viene de la mano de esta estructura del Estado, que cuenta en Andalucía con siete diarios: *La Voz de Almería* (Almería); *Córdoba* (Córdoba); *Patria* (Granada); *Odiel* (Huelva); *Jaén* (Jaén); *Sur* (Málaga) y, a partir de *Sevilla*, el intento de diario regional *Suroeste* (Sevilla). Los argumentos abstencionistas

⁷² Así lo expresa EL PAÍS, citando las imprecisas por confidenciales “fuentes solventes” del propio partido, 2-II-1980.

⁷³ Al respecto del inicio de este periodo puede consultarse: ZALBIDEA BENGEOA, B., “La prensa del Movimiento en los primeros años de la Transición (1975-1979)”, en *Historia de la transición y consolidación democrática en España*, Madrid, UNED-UAM, tomo II, 1995, pp. 477-492. Un interesante análisis jurídico de esta época en PASCUAL P., “La prensa construyó la democracia”, en *Historia de la transición*, .op. cit, pp. 517-533 (con un detallado anexo de referencias legales, así como una recopilación anual de las ayudas estatales a la prensa desde 1976 a 1986). Del mismo modo, sobre la reconversión de esta cadena del Estado y los debates parlamentarios suscitados por la cuestión, cfr. FERNÁNDEZ, I., y SANTANA F., *Estado y medios de comunicación en la España democrática*, Madrid, Alianza ensayo, 2000.

⁷⁴ La primera medida efectiva en este proceso de liberalización la pone el Decreto de 1 de abril de 1977, trascendente por cuanto suprime el temido artículo 2 de la Ley de 1966, que tanta represión había ejercido contra los periodistas. En abril del mismo año se procede a la supresión del Ministerio de Información y Turismo, y a la conversión de la Prensa del Movimiento en el organismo Medios de Comunicación Social del Estado (MCSE), cuyas competencias se trasladan al ámbito de la cultura ministerial en julio de 1977 (Decreto 1558/1977). Por estos momentos, la disolución de la Cadena del Movimiento se anuncia como próxima, a la vez que se anunciaba un futuro anteproyecto de Ley sobre el destino de sus 36 periódicos, 45 emisoras de radio y la Agencia Pyresa. EL PAÍS, 22-XII-1978.

tuvieron, pues, significativos vehículos de socialización, sobre todo en determinadas provincias, donde el único diario provincial correspondía a dicha cadena.

Es obvio que esta prensa mantuvo una posición muy cercana a las tesis gubernamentales, mientras que con un carácter más progresista, *El Correo de Andalucía* (autodefinido como nacionalista andaluz en su línea editorial), el vespertino *Nueva Andalucía*, mientras que otros como *Ideal* de Granada, *Diario de Cádiz*, *Area* o *Abc* de Sevilla ofrecieron una información más equilibrada, aunque bien es cierto que ninguno solicitó abiertamente el sí al electorado ante la consulta. Prácticamente pasan desapercibidas para el tema que nos ocupa las *Hojas del Lunes* que, editadas por las Asociaciones de la Prensa de siete provincias comienzan a desaparecer a partir de 1983.

Sin embargo, para calibrar y rastrear la huella y la información es necesario también recurrir a los diarios y semanarios independientes de ámbito estatal. En este caso, tanto *El País*, como *Cambio 16* y *Triunfo*, respectivamente⁷⁵. De igual forma, si nos referimos a medios de comunicación cabe citar a la prensa de partido por aquellas fechas muy difundida y leída. Aunque PSOE y PCE renunciaron a sus publicaciones de carácter regional en favor de las ediciones estatales de *El Socialista* y *Mundo Obrero*, son numerosas las comprometidas referencias en estos medios al caso andaluz y, para ello, a las referencias bibliográficas de este trabajo nos remitimos. Igualmente, aludimos al estudiado órgano portavoz del PSA: *Andalucía Libre*, junto a otras de carácter menor de formaciones más a la izquierda: todas suscriben abiertamente la campaña en favor del voto afirmativo de manera consecuente con sus respectivas formaciones políticas.

En referencia a la única televisión existente en esos instantes, compartimos la valoración realizada por el profesor Checa en su artículo monográfico ya citado cuando afirma que el silencio mostrado por este medio produce un efecto contrario en la campaña: actuó como revulsivo para la movilización y de cara al agravio ante los casos catalán y vasco.

Asimismo, no debe quedar al margen de esta recapitulación la intensa labor informativa efectuada desde la radio, sobre todo a través de la SER y la *Cadena de Ondas Populares Españolas* (COPE)⁷⁶. Mientras que el resto de emisoras, más cercanas al Gobierno o

⁷⁵ El artículo realizado por GARCÍA GORDILLO, M^a del Mar es quizás un primer y muy limitado intento de bucear en las entrañas de este hito desde el ámbito del análisis del discurso periodístico (“El Día de Andalucía y el referéndum autonómico. La prensa regional como referente”, en VV.AA., *Andalucía como ámbito de interés periodístico*, Sevilla, Padilla Libros Editores, pp. 95-122), alrededor de la consulta resulta a nuestro entender poco documentado y muy limitado en las referencias hemerográficas que realiza. Por ello, no podemos compartir desde nuestra experiencia sus conclusiones, toda vez que alude en su estudio a algunos titulares de *Abc* y *El Correo de Andalucía* a la existencia de “dos discursos diametralmente opuestos en forma y contenido, no en la intención perseguida”.

⁷⁶ La cadena SER desde Radio Sevilla puso en antena un mensaje publicitario que condensaba la inquietud autonomista del momento: “Andalucía es una tierra hermosa, grande y sabia. Siéntase orgulloso de ser andaluz”. Enrique García, entonces estrecho colaborador de Escuredo y hoy periodista de Canal Sur, ha editado recientemente en formato CD un magnífico recopilatorio de testimonios sonoros, junto a otros registros más vivenciales sobre el proceso que analizamos: *Que yo te quiero verde. 25 años de autonomía andaluza*, (documental radiofónico) Sevilla, Grupo RTVA, 2003.

condicionadas por las subvenciones y su publicidad mantuvieron un tono cercano a la visión de las tesis de UCD, ambas se comprometieron en favor de una información más completa y neutral pero que, en cambio, subrayaba la trascendencia del momento. Sabemos que *Radio Nacional de España* (RNE) no incluyó publicidad del referéndum, pero si consideramos la participación del Gobierno en la cadena SER, nos resulta más sorprendente comprender el grado de implicación de esta estructura radiofónica en Andalucía: Desde 1934 era su director y propietario Antonio Fontán, destacado miembro de UCD e igualmente, desde 1952 Antonio Garrigues y Díaz Cabañete pasaría a ser su presidente. De otro lado, como ha señalado Checa Godoy, “*en septiembre de 1975, el Estado entra con un 25% vía donación en la propiedad de la Ser y en la Compañía de Radiodifusión intercontinental*”, comenzando así lo que él denomina una “*renovación conflictiva*”.⁷⁷

Entendemos el agitado proceso autonómico andaluz como uno de los grandes núcleos informativos de Andalucía durante estos años. No cabe duda de que la prensa y la radio sobre todo, ocupan un papel singular en la formación de una *opinión pública autonomista y democrática*. No sólo por cuanto el proceso para la llegada de la democracia se encuentra asociado a la vertebración del Estado en torno a las autonomías, sino por cuanto el papel concienciador, movilizador y reivindicativo que juega conforme al decisivo papel que asumen en la conquista de una autonomía por el procedimiento del artículo 151 de la Constitución. Por ende, importantes también a la hora de evaluar sociológica y políticamente, con seguridad quizás los hitos más trascendentes del proceso de formación en Comunidad Autónoma. La conquista del Estatuto de Autonomía para Andalucía se convierte pues, en el gran eje temático central de la etapa que analizamos y del que se desprenden interesantes campos de estudio. Por delante de la realidad política incluso, los medios excitan con responsabilidad cívica las ya elevadas expectativas populares al respecto del régimen autonómico que se procura. Son parte vital en el empuje para el unánime pacto por el desbloqueo político logrado en octubre de 1980. En este orden de cosas, no hay que olvidar que en la radio, la cadena SER comienza a mediados de 1976 los que serán los primeros informativos de ámbito andaluz de la historia. Más tarde, le siguen en el intento las emisoras andaluzas de la cadena COPE.⁷⁸

El liderazgo

La huelga de hambre del presidente de la Junta

Rafael Escuredo comienza el domingo 3 de febrero una protesta de 72 horas de la mano de sus más estrechos colaboradores: el consejero Antonio Ojeda; los viceconsejeros de Cultura y Política territorial: José Luis López y Guillermo Díaz Vargas; el director general de la

⁷⁷ Desde 1971 Iñaki Gabilondo pasaría a ser director de Radio Sevilla, y más tarde, las emisoras de la denominada *Rueda Rato* se asociarían a la SER a mediados de 1980. Cfr. CHECA GODOY, A., *Historia de la radio en Andalucía (1917-1978)*, Málaga, Unicaja, 2000, p. 232.

⁷⁸ Era publicitado al hilo del referéndum, precisamente, bajo el título *Andalucía a las ocho. Primer informativo regional andaluz*. Cfr. NUEVA ANDALUCÍA, 29-I-1980.

Presidencia, José Luis Hernández; el director general de Información, Enrique García, así como el coordinador general del ente preautonómico: Joaquín Galán, quienes a “*golpe de inanición*”, como se comenta, es decir, sólo con la ingesta de agua, reclaman para Andalucía un tratamiento similar al otorgado en otros referendos.

El gran impacto mediático y social de la medida presidencial no admite duda si observamos el amplio despliegue periodístico de esos días, lo cual polariza aún más la negativa de la Junta frente al cúmulo de despropósitos políticos y limitaciones de todo tipo empleadas por el Gobierno. En términos semejantes a la intensidad alcanzada durante los días de la renuncia de Clavero Arévalo, los medios realizan un estrecho seguimiento de las actividades y apoyos que el presidente recibe durante esos días, de manera que, bien podemos afirmar, en algunos instantes su eco es comparable al de la dimisión de Clavero. En consecuencia, no sería descartable que nos encontráramos con un intento político para contrarrestar cuotas de imagen al ex ministro, cuando no ante una estrategia para reforzar el liderazgo interno de Escuredo ante su propio partido y la sociedad a fin de evitar cierto ostracismo político al que le conducen en Andalucía su propio partido y algunos sectores de la dirección federal, que ven con buenos ojos la *racionalización* centrista.⁷⁹

No podemos hablar de *irregularidades* porque en ningún caso, y eso debe quedar claro, se contraviene la legalidad vigente. Más bien, la escalada de tensión, de imputaciones entre Junta y Gobierno, entre partidarios y detractores de un artículo u otro, es directamente proporcional al paulatino anuncio de los datos que dejan patente la desigualdad en el tratamiento entre consultas, no ya con otros territorios, que también, sino con el legítimo ejercicio del voto en un contexto de pluralidad e igualdad de oportunidades propias de toda consulta que se defina democrática. De este modo, la huelga de hambre de Escuredo, como posiblemente perseguía su promotor, es el inicio de un clima político de movilización ciudadana, que se pretende que culmine con el voto afirmativo. Los 25 días que distan entre un hito y otro, se convierten, de hecho, en un tiempo electoral *no declarado*, por el cual, desde el amplio impulso institucional existente, hasta el simple y espontáneo apoyo de la ciudadanía en muchos otros casos, se manifiesta un respaldo mayoritario a la causa de Escuredo como objetivo común de todos los andaluces. En estos momentos, la Junta de Andalucía ha dejado de considerarse para la percepción ciudadana como un órgano colegiado para convertirse en un órgano unipersonal, dado que la imagen del presidente crece con su gesto. Sin embargo, la incógnita alrededor de los porcentajes se seguirá manteniendo hasta la noche del recuento.

En definitiva, el efecto multiplicador del aislado hecho en la sede de la Presidencia es incuestionable, hasta tal extremo que, sin contemplar la dimisión de Clavero y la huelga de hambre de Escuredo, no puede apreciarse el clima creado durante la campaña, la gran participación y los elevados porcentajes de voto afirmativo. Bien podemos afirmar que los

⁷⁹ Uno de sus ejemplos públicos más representativos, PECES-BARBA, G., “*El acceso a la autonomía: la vía del artículo 143*”, en EL PAÍS, 17-I-1980. Justo un día después del cambio de posición del Gobierno.

resultados políticos del 28F comienzan a impulsarse desde estos primeros días de febrero y gracias al efecto *redimensionador* que la denuncia de Escuredo alcanza. De hecho, comienzan a prestar una especial atención las revistas informativas de tirada estatal al problema de Estado en el que se ha convertido Andalucía.⁸⁰

La realidad

La campaña del 28F

En la presentación de la campaña oficial en la sede de la Junta de Andalucía ya se comienza a perfilar un planteamiento táctico en el que se desea integrar tanto actos de partidos como los institucionales. La intención es explicar las diferencias entre los artículos 143 y 151 —pretensión calificada de ingenua por el profesor Porras Nadales a tenor de las sutilezas existentes para el gran público—, y realizar un especial énfasis en la campaña, especialmente sobre las provincias de Almería, Granada y Huelva, por considerarlas, en principio, las más difíciles al contar con mayor presencia política de la UCD⁸¹. En estos momentos más que nunca, es consciente la Junta de que sólo con la unidad de quienes abogan por el 151, se pueden lograr los porcentajes de votos afirmativos que la Constitución exige. Pero la complejidad de esta intención inicial y la progresiva tensión propia de toda campaña, dan paso a una polarización de mensajes izquierda-derecha, entre la actitud negativa y beligerante del Gobierno y la conciencia colectiva andaluza. Una vez más el papel de los medios es suavizar la contestación, ofrecer contenidos profundos y serios a los argumentos de una campaña que se quería dialogada, y canalizar de forma cívica los resultados, aceptándolos en cualquier caso, de forma democrática.

Los enfrentamientos no cesan. Por estos días se provoca un revuelo político a través de un artículo de *El País* por el que este diario denuncia las supuestas consignas que desde el Gobierno se transmite de cara al 28F y la campaña previa. Entre desmentidos, el diario estatal publica una carta suscrita por el responsable de Prensa del director general de los Medios de Comunicación Social del Estado (MCSE), Donato León, donde niega que existan consignas dirigidas a los periódicos de la cadena estatal: “*Afirmo rotundamente que es absolutamente falso que yo haya enviado... [tal normativa]*”. Es más, puntualiza que sobre la actitud a seguir respecto a la campaña del referéndum, él como máximo responsable entiende que “*debe reflejar de forma serena y distante todas las manifestaciones de pasión partidista que intenten enturbiar el normal desarrollo de los acontecimientos*”⁸². Las declaraciones de este alto cargo denuncian “*la patraña*” que le recriminan, y anuncia que presenta recurso ante el fiscal general

⁸⁰ Tal es el ejemplo de TRIUNFO, que dedica la primera semana de febrero tres páginas al conflicto bajo el título *Andalucía, rebelión en el cortijo*. En esta línea también se encuentra el semanario CAMBIO 16, que realiza un estrecho seguimiento al tema en sus números de estas fechas.

⁸¹ ABC, 2-II-1980.

⁸² Editorial: *La excusa de la objetividad*, EL PAÍS, 10-II-1980. Aunque la denuncia aparece en este mismo medio el día anterior (pág. 1 y 15). También en MUNDO OBRERO, (381), 12-II-1980, p. 5.

del Estado, en tanto que invita a las corporaciones profesionales del gremio periodístico a que abran una comisión de investigación sobre estas acusaciones⁸³. No obstante, dentro de la guerra mediática que significa el 28F, que discurre de forma paralela a la confrontación política, dichas noticias aparecidas en el diario estatal son objeto de una pregunta oral en pleno del Congreso por parte del Grupo Parlamentario Socialista.⁸⁴

Las publicaciones oficiales de las Cortes nos muestran la defensa que el socialista Guillermo Galeote realiza de la denuncia del medio estatal, leyendo, para que conste en acta, la carta que distintos medios han recibido. En la misma, concreta la invitación que el citado director general hace a los directivos al frente de distintas cabeceras, recomendándoles “*haced oídos sordos a la campaña demagógica lanzada contra la postura de los medios estatales por comunistas y socialistas*”, así como invitándoles “*a cortar cualquier intento de los trabajadores de nuestras plantillas afiliados a esos partidos*”⁸⁵. Por último, la misiva leída en pleno informa del estrecho seguimiento que desde el Ministerio se va a realizar de la campaña del 28F, convencidos del “*papel decisivo que en el buen resultado de ese referéndum puede corresponder a nuestros medios*”. Con objeto de no dejar pruebas de tal comunicación escrita, su posdata señala que para cualquier duda se consulte por teléfono, y “*que se destruya la carta para que no haya fotocopias circulando*”.

Junto a este ejemplo concreto, el portavoz, en su defensa del Gobierno ante el pleno, cita también nuevos ejemplos de lo que entiende como incidencias políticas desde altas esferas ministeriales. Se sabe de la existencia de consignas telefónicas, así como de la prohibición “*tajante*” de emitir por radio la voz de Escuredo; y entre ejemplos de otras intervenciones semejantes, sobre otros medios o puntos de España, concluye que se trata del “*típico lenguaje del Movimiento, sus métodos, su censura...*”. Concluye Galeote leyendo el artículo 20 de la Constitución, y preguntándose por el derecho tanto de los informados como a expresarse libremente.

Responde a la pregunta oral el ministro de Cultura, Ricardo de la Cierva, que provocando risas ante la puesta en duda de la seriedad y el carácter cultural de la iniciativa, cuestiona la veracidad de todo lo publicado en prensa, dado que, pone el ejemplo, alguna cabecera ha llegado a decir que los MCSE no dependían de su Ministerio. Pasa luego a matizar las conclusiones a las que llegó el portavoz socialista, afirmando que ayer mismo aparecía en *Telesur* el presidente Escuredo⁸⁶, y que a “*todos nos gustaría no ver en fotocopias nuestras*

⁸³ SUROESTE,12-II-1980.

⁸⁴ La iniciativa es registrada en el Congreso en fecha 11 de febrero de 1980 por Pedro Bofill,Guillermo Galeote y Alfonso Guerra. Es sustanciada en el pleno de fecha 14 de febrero de ese mismo año (DS, núm. 62,14-II-1980,págs. 4279-4287),siendo defendida por el diputado

Galeote, y por parte gubernamental el ministro de Cultura De la Cierva y Hoces.

⁸⁵ Se trata de la comunicación ya reproducida entre las páginas de la cabecera dirigida al entonces director del diario *Córdoba*, firmada por el mismo Donato León Tierno. Loc. cit.,pág. 4280.

⁸⁶ Las actas recogen el grito emitido después de dicha afirmación por “*varios señores diputados:En la radio*”. La intervención del ministro en loc. cit.,pp. 4282 a 4286.

cartas personales". Dudando de la veracidad de la firma inserta en la carta reproducida por el medio madrileño, "*desafiaba a cualquier persona a que pudiera demostrar que había escrito (el pretendido autor) la carta que mencionaba la noticia*", mientras leía, para que también constase en acta, la comunicación que se presentó ante el fiscal general del reino por parte del director-gerente de los MCSE, José Ramón Alonso, denunciando los hechos y poniendo de manifiesto ante la Cámara, la posibilidad de encontrarse ante un posible delito de falsificación en documento oficial.

De la Cierva, utilizando de nuevo la transcripción que el Diario de Sesiones realiza de todos los parlamentos que existen en el Congreso, da lectura a dos cartas fechadas los días 12 y 13 de febrero de 1980, las cuales han sido enviadas por León Tierno desde su departamento a los directores andaluces de prensa del Estado⁸⁷. Despide su intervención el ministro cuestionando la importancia de la pregunta oral en pleno y afirmando que quizás la misma debería dirigirse a otra instancia "*no tan elevada*".⁸⁸

Por su parte, la Junta de Andalucía no tarda en reaccionar a las imputaciones en referencia a la actitud mantenida desde el Gobierno para con los medios de comunicación que obran bajo su tutela directa, y solicita que se inicie una investigación sobre supuestas "*consignas políticas*". Con el anuncio de esta solicitud, la institución preautonómica notifica la puesta en marcha de todo tipo de acciones legales contra la medida, incluyendo procedimientos penales contra el autor, o autores, de la *supuesta* circular dirigida a los medios del Estado⁸⁹. El hito del referéndum de ratificación debe entenderse también como una batalla mediática, paralela al pulso político que significa. Baste un ejemplo significativo de estas arbitrariedades: *Ideal* de Granada rechaza insertar entre sus páginas publicidad del PCE de cara a la consulta.⁹⁰

Los medios de comunicación escritos ofreciendo muestras de mesura y sensibilidad, anuncian su voluntad para que el eco de la campaña entre sus páginas tienda a evitar enfrentamientos desde el respeto a la libertad individual del ciudadano. Se pretende, en definitiva, que no prenda el desencanto y el sobresalto, evitando la confusión en un pueblo que

⁸⁷ La lectura de dichas misivas hace referencia a la normativa complementaria para la celebración de la consulta, en temas relacionados con la publicidad y los medios de comunicación del Estado. Concretamente en la fechada el 12 de febrero, se recuerda la libertad de veto y de emplazamiento que tienen los directores sobre originales, a la necesidad de vigilar estrechamente las normas, e informando antes de la aparición en BOE de la misma, de las características de la publicidad gratuita a los grupos políticos legalmente reconocidos. En la carta del 13 de febrero, se remite ya fotocopia de la norma en BOE y se reitera lo comunicado anteriormente, salvo en los extremos de permitir publicidad contratada. Cuestión, se dice, prohibida de forma que sólo se respeta los espacios gratuitos. Desconocemos cuáles han venido siendo las actitudes de estos medios ante la publicidad pagada en otras elecciones o consultas. Ello podría despejar más las dudas sobre la coherencia entre los distintos casos, y aclarar aún más las circunstancias del ejemplo andaluz que analizamos.

⁸⁸ En el turno de réplica y contraréplica los citados portavoces agotan el debate. Galeote señala la importancia de no tomar a chiste algo tan serio como la libertad de expresión, y anunciando la reserva ante futuras acciones "*tanto parlamentarias como no parlamentarias*". El ministro a su vez, reiterando la importancia antes afirmada de la libertad de expresión y sus vulneraciones en toda democracia que se precie, se limita a denunciar la presumible falsificación del documento y firma. Loc. cit., pp. 4286 y 4287.

⁸⁹ EL CORREO DE ANDALUCÍA, 12-II-1980.

⁹⁰ Cfr. MUNDO OBRERO (386), 17-II-1980, p. 5. En cualquier caso, este medio en formato tabloide desde su número 381 (12-II-1980), ya venía denunciando el comienzo de la campaña sin normas y la publicación de las mismas con dos días de retraso (cfr. números 382 y 383).

se ha mostrado profundamente identificado con un objetivo en pos de la democracia, y en consecuencia, se desea frenar la posibilidad de una reacción involucionista en los sectores sociales. Ello implica pues, que en el contexto de esta cuenta atrás se siga denunciando más que las intenciones de votos respaldadas por legítimos —y democráticos— pareceres, las irregularidades que continúan apareciendo de cara al normal ejercicio de una consulta en libertad⁹¹. Del mismo modo, se denuncian también aquellas visiones que giran alrededor de la confrontación política con el Gobierno central, e incentivan autocríticos análisis de la realidad andaluza⁹². Inclusive el presidente da comienzo al reclamo del voto con la simbólica publicación de un artículo: “*Andalucía nuestra*”.⁹³

Sin embargo, este cultivado clima de ponderación con el que los medios inician su información sobre la campaña es significativamente roto por unas declaraciones que Escuredo realiza en Madrid. En ellas, sostiene que “*El Gobierno ha dado un golpe de Estado en Andalucía*”. Según el mandatario andaluz en un encuentro informal ante periodistas, las estimaciones que posee sobre intención de voto permiten abrazar la esperanza de que todas las provincias, con excepción de Almería, puedan superar las condiciones para lograr el éxito. Es en esta zona del oriente andaluz donde se prevé alcanzar sólo el 49,6% de votos afirmativos sobre el censo.

Precisamente, barajando encuestas nunca publicadas, el centrismo augura la falta de suficiencia en la consulta en varias provincias. Ello explica que la campaña y eslogan utilizados desde UCD estuviesen encaminados a la desmovilización. Todo lo contrario a lo perseguido desde el bloque pro 151. Las especiales condiciones de este procedimiento constitucional, no matizadas por otra parte durante el proceso de elaboración de la LORDMR, hacen que una abstención equivalga a un voto contrario a la continuidad por dicha vía.⁹⁴

Pero hay más. A la agresividad por la que discurre la campaña hay que unir rumores sobre nuevos obstáculos por parte gubernamental. Los gobernadores civiles reciben instrucciones concretas del ministro de Interior, a partir de las cuales, alguno de ellos, en concreto el granadino, consideraría ahora separatista el grito de “*Viva Andalucía Libre*”⁹⁵. Por su parte, en

⁹¹ Se llega a comentar que en el BOE no se hayan publicado, es decir, que no sean administrativamente efectivas aún, las normas complementarias del referéndum del 28F. Cfr. sección *Photomatón* EL CORREO DE ANDALUCÍA, 12-II-1980.

⁹² En esta línea, el editorial *Una oscura campaña que Andalucía no merece*. Igualmente la sección *Photomatón* critica el tono de las realizadas por MCA y PTA. EL CORREO DE ANDALUCÍA, 12-II-1980. En este mismo diario puede consultarse el editorial *Se abre el camino para la esperanza*, donde se afirma que el *objetivo fundamental* de la consulta es Andalucía.

⁹³ EL CORREO DE ANDALUCÍA, 13-II-1980.

⁹⁴ Sobre la importancia de dicha ley puede consultarse RUIZ ROMERO, M., “Nuevas claves para comprender el bloqueo y desbloqueo del estatuto andaluz”, en MURILLO DE LA CUEVA, P.L. (Coord.), *La conquista de la autonomía. Jornadas de Estudios Organizadas por el Parlamento de Andalucía en el XX aniversario del Estatuto*, Parlamento de Andalucía, Granada, 2003, p. 71.

⁹⁵ De hecho será elevado a los tribunales por ser contrario a la Ley de Orden Público y rectorado del protocolo de los actos de la toma de Granada como grito incluido por acuerdo de la Comisión Permanente Municipal. ABC, 24-I-1980 medio éste que rechaza abiertamente tal visión del grito que diera Blas Infante. Más adelante la corporación granadina recurre contra una resolución del Ministerio de Administración Territorial, ABC, 25-IV-80, hasta que la Audiencia Territorial de Granada sentencia contra la prohibición de dicho grito.

Sevilla son detenidos por asociación ilegal militantes del Frente Andaluz de Liberación (FAL), grupo independentista hasta esos instantes tolerado, cuando se encontraban pegando carteles a favor del voto afirmativo. Entre las acusaciones vertidas sobre los detenidos está la de promover la lucha armada, cuestión ésta que, reiteradamente, habían rechazado mientras demandaban una legalización solicitada siete veces. Desde el Gobierno se comienza a señalar el riesgo de aparición de grupos armados que tienen camino abonado en una campaña, según él, radicalizada por las posiciones de izquierda. Identificación que entre los casos vasco y andaluz, como sabemos, resulta reiterada a lo largo del proceso en un intento de demostrar la peligrosa radicalidad a la que conduce el devenir por el 151, o bien cómo ese pretendido extremismo conduce a la aparición de brotes violentos o secesionistas. En buena medida, se trataba de identificar, un tanto de forma demagógica, la autonomía por la vía excepcional con la posibilidad de violencia terrorista.

De otra parte, ante lo que se considera un nuevo trato discriminatorio y restrictivo, la Junta hace valer de nuevo sus protestas alrededor de la existencia de tres tipos de papeletas distintas y de la existencia de sólo cuatro horas para el ejercicio del derecho voto, así como al desarrollo de los espacios gratuitos en los medios del Estado, que dedican solo siete días de campaña en radio y televisión, y seis en prensa⁹⁶.

Según *El Correo de Andalucía* en comentario editorial, nuestra Comunidad pasa por uno “*de los momentos más trascendentes de su historia*”, y reclama como “*imprescindible la claridad de los conceptos*”; ya que entiende, “*el pueblo adolece de falta de información sobre qué es la autonomía y cuáles son los compromisos y beneficios que nos puede reportar*”. Una vez más un medio de comunicación aboga por una información nítida y veraz, sin excesos de optimismo y que provoque el ejercicio de un voto responsable para que de la consulta se obtenga, en todos los casos, la unidad sin fisuras de los andaluces tras la victoria, o bien frente al desencanto que puede causar en la sociedad una frustración colectiva de “*semejante calibre*”.⁹⁷

Aunque las posiciones editoriales de los medios intenten generalmente ser objetivas, las llamadas a la participación en una cita histórica son constantes, y se producen de forma más o menos velada a medida que transcurren los días. La línea editorial de gran parte de los medios escritos llama al voto señalando las tres opciones posibles como democráticas, y subrayando la dimensión de futuro en la consulta⁹⁸. Aceptando una estructura empresarial y una percepción

⁹⁶ SUROESTE y ABC, 14-II-1980. Según se critica, los espacios gratuitos de televisión, presumiblemente emitidos en *Telesur* a las dos de la tarde, se limitan a 10 minutos sin presencia en la primera cadena estatal. Dado que la cobertura del Centro Territorial no es toda Andalucía, se apunta la posibilidad de emitir programas desde el Centro valenciano para que puedan ser visualizados en Almería. Los días de emisión serían del 16 al 26 de febrero, pero se subraya que los fines de semana no emite el Centro Territorial andaluz. Sección *Photomatón*, EL CORREO DE ANDALUCÍA, 14-II-1980.

⁹⁷ “*Claridad frente a la confusión y al desencanto*”, EL CORREO DE ANDALUCÍA, 14-II-1980.

⁹⁸ Curiosamente en la portada de ABC del día 24 de febrero aparecen las tres papeletas posibles, pero sólo la del sí aparece marcada con una cruz.

por tanto distinta en cada uno de ellos, en atención a sus lectores, las cabeceras coinciden en una abundante información en referencia a las guías electorales, las características del día y el momento de la votación, así como de un extremo anecdotario de situaciones que se producen durante las vísperas del 28F. Fundamentalmente, gran parte de ellas identificadas con los sectores, entidades y hechos que se desprenden del derecho a voto. Cuestión que, en buena medida, aunque de forma no directa, contribuye a formar un estado de opinión contrario a las posiciones abstencionistas reclamadas desde UCD.

Cabe recordar en este aspecto cómo los medios escritos realizan en el periodo de la transición funciones políticas y sobre todo informativas, que objetivamente no le corresponden. Aun la vertebración política y la acción de las instituciones no poseen el suficiente rodaje para desarrollar determinadas cuestiones que la prensa asume con normalidad y grandes dosis de ciudadanía, pragmatismo y colaboración cívica. Baste poner un simple ejemplo: el acto individual del ejercicio al voto y todos los pormenores que rodean la cuestión. Los medios contribuyeron a normalizar el periódico hábito democrático. Sin embargo, en la situación que analizamos cabe apuntar, paralelamente, una cierta sensación periodística de desconfianza hacia la voluntad y capacidad del Gobierno para cuidar determinados aspectos de la consulta ratificadora.

No cabe duda, pues, de que los medios de comunicación constituyen un factor decisivo en los resultados, pero cabe también preguntarse si se hubiese alcanzado tanto porcentaje de votos afirmativos de no haber existido tantos obstáculos por parte del Gobierno. En algunos momentos y en determinados medios de la campaña, por causa de la radicalización vivida, el argumento político del cambio de posición de UCD pasa a un segundo plano en beneficio del pulso abierto entre Andalucía y el centralismo, entre el Gobierno y la Junta, o entre UCD y el *bloque 151*.

En conclusión, nos encontramos ante el único ejemplo de nuestra democracia por el que un Gobierno convoca una consulta y la condiciona hasta tales extremos que, más bien, le interesa perderla. Para ello no duda en utilizar la estructura estatal de medios públicos heredada del régimen anterior, enfrentada ahora con las posibilidades comunicativas de unos partidos políticos débiles y una administración preautonómica en precario y emergente, que viene a realizar con ella su primera gran campaña informativa. El hecho de que la tramitación de la LORDMR se hubiese producido sin el conocimiento de la modificación de la actitud centrista con respecto a la racionalización autonómica, antes pues de iniciarse propiamente el enfrentamiento institucional del que derivarán otros como el que enjuiciamos, confiere al proceso unas dosis de consenso y confianza mutua entre formaciones políticas que, desde luego se resuelve intempestivamente a la hora de la primera aplicación de dicha norma.

Nos encontramos ante el único referéndum de estas características de nuestra democracia, y queda de manifiesto la utilización parcial que el Gobierno hace de los instrumentos de comunicación a su servicio para sus pretensiones *racionalizadoras* del Estado de las

Autonomías. No estamos ante un simple y convencional enfrentamiento entre estrategias para la comunicación de unas ideas. Tras el pulso sobre el modelo de Estado que esconde la cuestión, cabe pensar en dos modelos de interpretación como síntesis del hito: abstencionismo frente a movilización. Y no cabe duda de que UCD, en la medida que fomenta el desinterés por la consulta, asegurando la conquista de la autonomía en cualquier caso, lograría verse menos implicada a la hora de defender y justificar sus nuevas posiciones.

En torno a estos dos conceptos se desarrolla una batalla mediática por la que el Gobierno utiliza todos los medios a su alcance para condicionar los resultados, poniendo un especial énfasis en los elementos jurídicos o formales relacionados con el hecho comunicativo, del que destacamos por su importancia la televisión como medio de masas monopolizado por el ejecutivo, así como las limitadas posibilidades de utilización de otros medios del Estado.

Alrededor de la fecha, la repercusión política, tanto de la dimisión de Clavero Arévalo como de la huelga de hambre de Escuredo y algunos de sus colaboradores, adquieren una especial importancia mediática y simbólica. Para el primero de los casos, las razones de renuncia al cargo ministerial se convertirían en un elemento activo de la campaña. Su testimonio y valoraciones serían considerados de los más contundentes y cualificados, en su calidad de fuente autorizada dado que había negociado la preautonomía andaluza y su presencia en el Ejecutivo significó una parte inicial del diseño de la *España de las Autonomías*. De otro lado, el gesto no violento del presidente de la Junta dos semanas más tarde pretendería reforzar su imagen y liderazgo tanto dentro del proceso como dentro de su partido, especialmente de cara a ciertos sectores de su formación que, en ámbito federal, cuestionaban la validez del procedimiento excepcional para Andalucía. El gesto debe interpretarse también como una respuesta política preventiva, destinada a compensar las cuotas de imagen logradas por el ex ministro, de cara a una presumible puesta en marcha del grupo a través del cual comenzó éste a participar en política al inicio de la transición (PSLA). El tándem Clavero-Escuredo es a partir de estos instantes referente fundamental de la campaña.

Las distintas estrategias para condicionar los resultados a favor de las tesis gubernamentales, hábilmente denunciadas en el seno de la Junta por los partidos del 151, ampliamente criticadas por la mayoría de comentaristas políticos, no sirvieron sino para incrementar la contradicción que supuso el cambio de actitud de UCD y ocultar las objetivas y legítimas razones políticas que motivaron el cambio a favor del artículo 143. En el contexto de simplificación de los mensajes, y desde el interés que en este marco suponen los hechos puntuales más que los análisis estructurales, las calculadas limitaciones del Gobierno a la normativa de la consulta ponen de manifiesto ante la sociedad unas actitudes que más bien recordaban a tiempos pretéritos. El ejemplo de la pregunta es altamente significativo, dato que significaría un fundamental giro a la izquierda del electorado andaluz y el establecimiento de un clima de opinión pública contrario a cualquier tipo de acuerdo con UCD, aun pretendidamente, como sucederá, para desbloquear la autonomía. La unidad del bloque pro 151 y su estrecha colaboración con la Junta dinamiza a la sociedad alrededor de una movilización

cívica que en algún momento llega a identificarse como un movimiento para la defensa de la democracia en Andalucía. El cambio de posición de UCD al respecto de la autonomía puede entenderse como legítimo desde un punto de vista político, aunque no por ello harto contradictorio. No obstante, de haber existido un comportamiento gubernamental leal, distante y objetivo con la convocatoria, los resultados hubiesen podido ser muy distintos. Sin embargo, las progresivas trabas impuestas a los mensajes pro 151 y a su efectividad vinieron a excitar más la movilización y la participación de la sociedad andaluza en su conjunto, y consecuentemente, el logro de unos resultados no detectados en las encuestas realizadas.

Junto a otras percepciones, el 28 de febrero de 1980 fue un enfrentamiento mediático de dos campañas institucionales de signo contrario. De un lado, UCD controla la estructura mediática del Estado y el poder informativo y, sin embargo, su mensaje “*Andaluz, este no es tu referéndum*”, no funcionó entre la generalidad de la población. Es lo que llamamos una *disfunción de la comunicación*. Frente a ello, una parte sustancial de la sociedad, entidades y elementos informativos de Andalucía, tomaron partido por la cuestión favoreciendo un estado de opinión y de movilización sin el cual es imposible entender el empuje social a los partidos para que, en ámbito parlamentario, desbloqueasen la continuidad del procedimiento (23 de octubre de 1980) una vez el referéndum se pierde con la ley en la mano.

En buena medida, la campaña del 28 de febrero de 1980 saca a la luz gran parte del imaginario franquista, del que buena parte de la sociedad andaluza en su conjunto deseaba escapar, y del que también la formación centrista había intentado distanciarse como partido de centro. Sin embargo, tras la citada fecha, apartar a UCD del Gobierno se había convertido en una garantía para la continuidad de la autonomía y de la propia democracia.

ANEXO

El semanario *Cambio 16* nos ofrece un cuadro comparativo entre las condiciones ofrecidas por el Gobierno a los tres referendos relacionados en estos momentos con la autonomía. El título con el que nos presenta algunas de las claves más expresivas resulta significativo de las diferencias objetivas que pretende demostrar. No obstante, cabe precisar que para Andalucía nos referimos a la consulta para la ratificación del procedimiento autonómico, y que en los casos catalán y vasco, para la aprobación estatutaria⁹⁹

⁹⁹ CAMBIO 16,(430),2-III-1980,p. 29.

EL AGRAVIOCOMPARATIVO

	Andalucía	Cataluña	País Vasco
Geopolítica			
Extensión Territorial (km ²)	87.268	31.930	7.261
Población	6.462.956	5.980.170	2.168.909
Censo electoral	4.337.157	4.422.661	1.549.472
Emigrantes (aprox.)	1.000.000	-	-
Medios de comunicación			
Prensa del Estado (nº de diarios)	8	2	2
Provincias con solo (1) diario yestatal	4	2	-
Propaganda institucional en prensa del Estado	NO	SI	SI
Publicidad de pago en prensa estatal	NO	SI	SI
Uso de las cadenas de TVE durante la campaña	Regional	Nacional / Regional	Nacional / Regional
Área de audiencia	80% Andalucía	Toda España	Toda España
Tiempo dedicado campaña TVE (minutos/ día)	10	40	20
Horario de emisión	2 de la tarde	2 de la tarde y noche	2 de la tarde y noche
Tiempo dedicado campaña radio estatal (minuto/día)	15	15	15
Reglamentación			
Días de duración de la campaña	15	20	20
Subvención del Estado (millones)	125 (490) ⁽¹⁾	250	200
Relación de la subvención estatal / número de electores	28,8 ptas	56,5 ptas	129 ptas
Voto por correo	Normal	Especial	Especial
Votos necesarios	50%+1 del censo	Mayoría simple	Mayoría simple

(Fuentes:Consejo General Vasco, Generalidad de Cataluña, Junta de Andalucía. BOE y ABC de Sevilla.)

(1) La Junta de Andalucía recibirá en metálico 125 millones. El Gobierno valora el resto, hasta los 490 millones, en gastos generales de organización del referéndum.

BIBLIOGRAFÍA

La página web del *Centro de Estudios Históricos de Andalucía* (www.andalucia.cc/ceha) en su zona de descarga, contiene un amplio repertorio bibliográfico con todas las publicaciones relacionadas con el ordenamiento jurídico, los antecedentes autonómicos y la transición andaluza. No obstante, reseñamos puntualmente algunos títulos significativos de referencia no aludidos en nuestro artículo:

ANGUAS ORTIZ, L.F. (Coord.), *Ponencias sobre el hecho diferencial andaluz*, Sevilla, Consejería de Relaciones con el Parlamento, 1999.

CHERNICHERO DÍAZ, C.A. y RUIZ ROMERO, M., “Acercamiento histórico y jurídico-político al *Estatuto de Carmona*”, en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía* celebrado en Córdoba, abril de 2001 (en prensa).

BONACHELA MESAS, M., *El proceso autonómico andaluz: una aplicación peculiar del art. 151 de la Constitución*, Málaga, Instituto de Desarrollo Regional, 1979.

FERNÁNDEZ-LLEBREZ GONZÁLEZ, F., *La indiferencia democrática. Democracia y abstención en Andalucía*, Granada, Universidad, 1999.

HIJANO DEL RÍO, M. y RUIZ ROMERO, M., “Justificaciones históricas en la génesis del Estatuto de Autonomía para Andalucía. 1982”, en *Actas del I Congreso Internacional sobre la Historia de la Transición y Consolidación Democrática en España*, Madrid, vol. I, UNED-UAM, 1995, pp. 555 – 565; así como *Documentos para la historia de la autonomía andaluza (1882-1982)*, Málaga, Sarriá, 2001.

INIESTA COULLAUT-VALERA, E., “Blas Infante y la transición andaluza. Notas preliminares a una antología”, en *Transición y Autonomía de Andalucía*, Jaén, Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Jaén, 1999, pp. 19-28.

LACOMBA, J.A., “La transición democrática. El proceso andaluz a la autonomía (1975-1982)”, en *Historia de Andalucía*, Málaga, Librería Ágora, 1996.

MEDINA CASADO, M., “Una visión de la transición andaluza a la autonomía (1976-1984)”, en *Transición y Autonomía de Andalucía*, Jaén, Cámara de Comercio e Industria de Jaén, 1999, pp. 53-66; así como *Andalucía: historia y compromiso*, Jaén, Centro de Estudios Históricos de Andalucía, 2002.

OLVERA PORCEL, F., *La emergencia de la Administración Autonómica andaluza (1978-1985)*, Granada, Universidad, 2003.

RUIZ ROMERO, M., “Gestión Política y Junta de Andalucía en el primer gobierno preautonómico de Andalucía” en *Revista Andaluza de la Administración Pública*, (35), julio-septiembre, 1999, pp. 177-192; *20º aniversario del Estatuto de Carmona. Estudio histórico y político del Anteproyecto de Estatuto de Autonomía para Andalucía*, Sevilla, Consejería de Relaciones Institucionales, 2001; “Nacionalismo y autonomía en la Andalucía de la transición” en *Aportes* (45), 2001, pp. 35-48; así como “La influencia del proceso andaluz al autogobierno en la configuración del Estado de las Autonomías”, en *Actas del VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, celebrado en Sevilla, diciembre 2003 (en prensa).

RUIZ ROBLEDO, A., *El ordenamiento jurídico andaluz*, Madrid, Civitas, 1991; “Tras el 28 de febrero: una interpretación jurídica del desbloqueo de la autonomía andaluza”, en *Actas del V Congreso sobre el Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 1993, pp. 245 – 256; así como “Andalucía y la formación del Estado autonómico”, en *Actas del IX Congreso sobre el Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 2001, pp. 114-131.

SANTOS LÓPEZ, J. M^a. de los *La Andalucía de la Transición. 1976-1982*, Sevilla, Fundación

centrA:

Fundación Centro de Estudios Andaluces

Documentos de Trabajo

Serie Humanidades

H2003/01 "Etnicidad andaluza: su modelo de identidad en el discurso político-educativo de Andalucía", Manuel Hijano del Río y Fernando C. Ruiz Morales.

H2004/01 "Tópicos andaluces en el cine contemporáneo: De la españolada al poscostumbrismo" [Estudio de caso de Fernando Trueba], Alberto Egea Fernández-Montesinos.

H2004/02 "Lo andaluz en el cine del franquismo: los estereotipos como estrategia para manejar la contradicción", Jo Labanyi.

H2004/03 "El referéndum para la ratificación autonómica de Andalucía: *El 28F como batalla mediática*", Manuel Ruiz Romero.

centrA: **Fundación Centro de Estudios Andaluces**

Normas de publicación de Documentos de Trabajo centrA Economía

La Fundación Centro de Estudios Andaluces (**centrA**) tiene como uno de sus objetivos prioritarios proporcionar un marco idóneo para la discusión y difusión de resultados científicos en el ámbito de la Economía. Con esta intención pone a disposición de los investigadores interesados una colección de Documentos de Trabajo que facilita la transmisión de conocimientos. La Fundación Centro de Estudios Andaluces invita a la comunidad científica al envío de trabajos que, basados en los principios del análisis económico y/o utilizando técnicas cuantitativas rigurosas, ofrezcan resultados de investigaciones en curso.

Las normas de presentación y selección de originales son las siguientes:

1. El autor(es) interesado(s) en publicar un Documento de Trabajo en la serie de Economía de centrA debe enviar su artículo en formato PDF a la dirección de email: wpecono@fundacion-centra.org
2. Todos los trabajos que se envíen a la colección han de ser originales y no estar publicados en ningún medio de difusión. Los trabajos remitidos podrán estar redactados en castellano o en inglés.
3. Los originales recibidos serán sometidos a un breve proceso de evaluación en el que serán directamente aceptados para su publicación, aceptados sujetos a revisión o rechazados. Se valorará, asimismo, la presentación del trabajo en seminarios de **centrA**.
4. En la primera página deberá aparecer el título del trabajo, nombre y filiación del autor(es), dirección postal y electrónica de referencia y agradecimientos. En esta misma página se incluirá también un resumen en castellano e inglés de no más de 100 palabras, los códigos JEL y las palabras clave de trabajo.
5. Las notas al texto deberán numerarse correlativamente al pie de página. Las ecuaciones se numerarán, cuando el autor lo considere necesario, con números arábigos entre corchetes a la derecha de las mismas.
6. La Fundación Centro de Estudios Andaluces facilitará la difusión electrónica de los documentos de trabajo. Del mismo modo, se incentivará económicamente su posterior publicación en revistas científicas de reconocido prestigio.



Andalucía
TURISMO ANDALUZ